

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 24^a, en martes 18 de julio de 1961

(Especial: de 20.30 a 21.30 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y
YAVAR, DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

- | | |
|--|------|
| 1.—Se acuerda enviar en consulta a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que informe acerca de la procedencia constitucional de una moción que establece el estanco de las exportaciones del cobre | 1820 |
| 2.—Continúa la discusión en general del proyecto que suspende por dos años la vigencia del DFL. N° 39, sobre venta de departamentos de Cajas de Previsión, y queda pendiente el debate . . . | 1821 |
| 3.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de Comisiones | 1828 |
| 4.—Continúa la discusión del proyecto que suspende por dos años la vigencia del DFL. N° 39 sobre venta de departamentos de Cajas de Previsión, y queda pendiente el debate | 1829 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para que su tramitación constitucional se inicie en esta Cámara, por el que se condonan las rentas de arrendamiento y contribuciones de bienes raíces a los ocupantes de la Población "Carlos Ibáñez del Campo", de la ciudad de Antofagasta | 1798 |
| 2.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se libera del pago de derechos aduaneros a elementos destinados al Liceo "Manuel Barros Borgoño", de Santiago . . . | 1798 |
| 3/24.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:
Los señores Ballesteros, Aspée, Eluchans, Muñoz Hörz, Rivera, Rivas y Oyarzún y señora Lacoste, que modifica diversas disposiciones de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades | 1799 |
| El señor De la Presa, que modifica el N° 3 del artículo 5° de la Constitución Política del Estado, respecto de la concesión de doble nacionalidad a los ciudadanos de origen ibero-americanos . . | 1801 |
| Los señores Argandoña, Cancino, Musalem, Sívori, Fuentealba, Muga, Reyes Vicuña, Valenzuela, Ballesteros y señora Lacoste, que crea la Corporación del Cobre de Chile | 1802 |
| Los señores Fuentealba, Stark, Reyes Vicuña, Cerda, Jerez, Ballesteros, Videla, Hurtado, don Patricio, y Martín, que deroga las disposiciones legales que dicen relación con la presunción sobre rentas y ventas | 1816 |
| Los señores Ballesteros, Aspée, Rivera, Muñoz Hörz, Decombe, Rivas y Zumaeta, que modifica la ley N° 4.283 con el objeto de mejorar los servicios hospitalarios de la provincia de Valparaíso | 1816 |
| El señor Correa Larraín, que condona las deudas por concepto de pavimentación contraídas por el Colegio de "El Salvador", de San Vicente de Taguá-Tagua | 1817 |
| El señor Loyola, que otorga reconocimiento de servicios a doña Demofila Reyes Vergara | 1817 |

	<u>Pág.</u>
El mismo señor Diputado, que concede ciertos beneficios al señor Marcelino Lovera Jara	1818
El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Enriqueta Sandoval viuda de Espinoza	1818
El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Elba Parada viuda de González	1818
El mismo señor Diputado, que acuerda igual beneficio en favor de doña Teresa Infante Moncada	1818
El mismo señor Diputado, que concede determinados beneficios al señor Daniel Claro de la Maza	1818
El señor Pereira, que concede pensión a las hermanas Eusebia y Rebeca Fuenzalida Castro	1818
El señor Barra, que concede el mismo beneficio a doña Gertrudis del Carmen Miranda Vega	1819
El señor Decombe, que concede pensión a doña Rosa Alvarez Montt	1819
El mismo señor Diputado, que concede igual beneficio a doña Amelia Rivadeneira Urrutia	1819
El señor Diez, que concede pensión a doña Rebeca Reyes viuda de Villegas	1819
El señor Leigh, que concede ciertos beneficios al señor Rafael Rojas Pozo	1819
El señor Oyarzún, que acuerda pensión en favor de doña María Troncoso Barahona	1819
El señor Mercado, que aumenta la pensión de que disfruta doña María Pérez viuda de Hanriot	1819
El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Gerónima Vergara Araya	1819
El mismo señor Diputado, que otorga el mismo beneficio a doña Celia del Carmen Córdova Fuenzalida	1819

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 2156.— Santiago, 17 de julio de 1961.

En sesión de hoy, el Senado acordó enviar a esa Honorable Cámara, donde constitucionalmente debe tener origen y para el efecto de que sea suscrita por algún señor Diputado, la moción que remito adjunta, del Honorable Senador señor Fernando Alessandri, con la cual inicia un proyecto de ley que condona rentas de arrendamiento y contribuciones de bienes raíces a los ocupantes de la Población “Carlos Ibáñez del Campo”, de Antofagasta.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) : *Hernán Videla Lira.— Hernán Borchert*”.

2.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor Schaulsohn, que libera del pago de derechos de aduana la internación de un Gabinete de Física destinado al Liceo Manuel Barros Borgoño de Santiago.

El Centro de Padres y Apoderados del plantel mencionado ha adquirido, con recursos erogados por ellos, un moderno gabinete de física, con el objeto de dotar al establecimiento de un eficiente instrumental de enseñanza.

El hecho de que los derechos de aduana resulten altamente gravosos para esta operación, hace necesaria la concurrencia del Fisco, desprendiéndose de posibles ingresos aduaneros, máxime cuando se trata de una medida de orden estrictamente cul-

tural. Muchos precedentes señalan este camino y, en esta oportunidad la Comisión de Hacienda le ha prestado su aprobación al proyecto concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduans, la internación de un Gabinete de Física PHYWE, colección fundamental compuesto de 321 elementos constitutivos, para realizar un total de 150 experimentos de mecánica, óptica y electricidad, incluso manuales de instrucción, según factura de exportación Nº 33057, pedido Nº 111|1865 procedente de Hamburgo y llegado a la Aduana de Valparaíso ex “Wiesbaden”, consignado al señor Natalio Lewit Mysior, Presidente del Centro de Apoderados del Liceo Manuel Barros Borgoño de Santiago y destinado a este establecimiento.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de esta ley la especie a que se refiere este artículo fuere enajenada a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

Sala de la Comisión, 18 de julio de 1961.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Miranda, don Hugo (Presidente), Correa, Diez, Foncea, Miranda y Musalem.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Diez.

(Fdo.) : *Arnoldo Kaempfe Bordali* Secretario de Comisiones”.

3.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

1.—Por el artículo primero del proyecto se establece que todos los jefes de oficinas tienen la obligación de asistir a las sesiones municipales, con derecho a voz, pero sin voto.

En la actualidad sólo tienen esta obligación legal el Tesorero, el Secretario Municipal, el Secretario de la Alcaldía y los Abogados.

Ahora bien, por los Reglamentos Internos de cada Municipalidad se obliga a todos los Jefes a que asistan a las sesiones de estas H. Corporaciones, para que informen verbalmente sobre las materias de sus respectivos Departamentos, al igual que el Tesorero, el Secretario de la Alcaldía, etc.

Con este artículo, se pone fin a la discusión sobre asistencia a sesiones de los Jefes municipales, estableciéndose que todos deben asistir, como de hecho y por los Reglamentos Internos lo hacen hasta hoy día.

2.—Por la asistencia a sesiones municipales, Comités de Regidores, etc., el Secretario Municipal, el de la Alcaldía, el Tesorero y los Abogados Jefes, reciben una asignación del 25% de su sueldo, y también otra de 25% por asistencia al Consejo de Jefes de Oficinas.

Los demás Jefes de Oficinas, esto es, los Directores de Obras, Aseo, Tránsito, Rentas, Policía Local, Subsistencias, Adquisiciones o Aprovechamiento, etc., sólo reciben una de las asignaciones de 25%, debido a una interpretación de las leyes que se mencionan en el proyecto, no obstante que cumplen las mismas labores que los Jefes señalados en el párrafo anterior, esto es, asisten a las sesiones municipales, de Comités de Regidores, y del Consejo de Jefes de Oficinas.

Con el artículo 2º se pone fin a toda discusión, y ambas asignaciones, refundidas en una sola, se establecen para todos los Jefes que componen el Consejo de Jefes de Oficinas.

3.—Por el artículo 3º se da término a una discusión, y se aclara que la asignación de Jefe de Oficina que es de 20%, compatible con la asignación de título de los profesionales.

También se da asignación de título a los profesionales que desempeñan Jefaturas de Oficinas, y se les considera técnicos.

4.—Por el artículo 4º la asignación de Jefe que actualmente es de 20%, se aumenta al 40%. Esta asignación la reciben actualmente los jefes que componen el Consejo de Jefes de Oficinas.

5.—Fundamentalmente este proyecto trata que las asignaciones que reciben algunos jefes, las reciban también los otros Jefes, ya que cumplen las mismas funciones.

6.—Como se trata del caso de 12 empleados en las Municipalidades con presupuesto superior a un millón de escudos, y el gasto es insignificante, no hay dificultad en que éste sea absorbido por ellas sin necesidad de financiarlo particularmente.

Por otra parte, la escala de sueldos de los empleados municipales queda igual, y sólo se reajustan las asignaciones ya señaladas.

7.—Por el único artículo transitorio, se compensa a los jefes con título profesional, todo el tiempo en que hasta ahora no han percibido la asignación de título.

Por interpretaciones que se han hecho de las leyes 11.860, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades y 11.469 sobre estatuto de los empleados de las mismas, y sus modificaciones, se ha producido en el hecho una diferencia injustificada entre las asignaciones de sueldos percibidas por unos u otros jefes de estas Corporaciones, colocando a la mayoría en una situación económica muy desventajosa frente a algunos de ellos.

El proyecto tiende a colocar en una misma situación económica a todos los jefes de oficinas municipales de los que componen el Consejo de jefes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 11.469, más los abogados municipales.

Por otra parte, las disposiciones respectivas han quedado con una redacción clara y precisa en el sentido igualitario ya señalado, que no admitirá dudas para su aplicación.

Así, ya no habrá diferencias en cuanto a las asignaciones como jefes, entre el Secretario Municipal y el Director de Obras o con el jefe de Rentas, etc.

Así, también, se pone fin a erradas interpretaciones de otras disposiciones de las leyes que se indican en este proyecto y se da solución a otros problemas de los empleados técnicos, por lo que nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 99 de la ley 11.860 sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, de 9 de septiembre de 1955, por el siguiente:

“En las Municipalidades cuyos Alcaldes sean nombrados por el Presidente de la República, los Secretarios Municipales y de las Alcaldías, los Tesoreros, los Abogados, los Directores de Servicio de Aseo, Obras Municipales, Pavimentación, Tránsito, Policía Local, Subsistencias, los Jefes de Adquisiciones o Aprovisionamiento, Jueces de Policía Locales, Jefes de Control, el Jefe de la Oficina del Personal, el Jefe de Rentas y el Administrador del Teatro Municipal, en las Municipalidades que tuvieren estos servicios organizados o que los organizaren en el futuro, deberán asistir a las sesiones de la Corporación con derecho a voz, pero sin voto”.

Artículo 2º—Reemplázanse los artículos 100 de la ley 11.860, de 9 de septiembre de 1955, cuyo texto definitivo fue fijado por el artículo 54 de la ley 12.462, de 6 de julio de 1957, y el artículo 112 de la ley 12.861, de 7 de febrero de 1958, por el siguiente:

“Los empleados indicados en el artículo anterior gozarán de una asignación del 50% sobre sus sueldos imponibles, que se

pagará por la Municipalidad respectiva con cargo a su presupuesto”.

Artículo 3º— “Aclárase el artículo 3º transitorio de la ley 11.469 modificado por la ley 12.405, en el sentido de que el beneficio que en él se acuerda es para todos los jefes de Servicios, y de que es compatible con la asignación de título que establece el inciso 3º del artículo 27 de la ley 11.469 agregado por el artículo 120 de la ley 11.764 y modificado por los artículos 5º de la ley 12.434 y 1º de la ley 13.552”. Tendrán, también, derecho a percibir la asignación de título a que se refiere el inciso anterior, los jefes de oficinas municipales que se indican en el artículo primero, que tuvieren título de Abogado, Ingeniero, Arquitecto, o cualesquiera otro de los títulos profesionales que se señalan en el artículo 27 de la Ley 11.469, modificado por el artículo 1º de la Ley 13.552, de 10 de octubre de 1959.

Los empleados municipales a que se refiere el inciso anterior, se considerarán también de carácter técnico, para los efectos de lo que dispone la letra a), del inciso segundo, del artículo 46 de la ley 11.469, de 22 de enero de 1954.

Artículo 4º—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º transitorio, de la ley 11.469, modificado por la ley 12.405, de 21 de diciembre de 1956, la asignación establecida en el artículo 27 de la citada ley 11.469, se aumenta a un cuarenta por ciento.

Artículo 5º—El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cargará a los presupuestos municipales respectivos.

Artículo transitorio

Artículo único.—Lo dispuesto en el artículo 3º, inciso segundo, regirá desde el 1º de enero de este año.

(Fdos.): *Edmundo Eluchans M.*—*Carlos Muñoz H.*—*Jorge Aspée R.*—*Eugenio Ballesteros R.*—*Rolando Rivas F.*—*José Oyarzún D.*—*Guillermo Rivera B.*—*Graciela Lacoste N.*

4.—MOCION DEL SEÑOR DE LA PRESA

Honorable Cámara:

El concepto de unidad de origen, y destino de todos los países iberoamericanos se ha hecho carne, no sólo en la conciencia de esos pueblos, sino que en la del mundo entero. Y es así como a pesar de no existir políticamente hablando una nación iberoamericana, se ha hecho uso universal para referirse al conjunto de países americanos de habla española y portuguesa, principalmente, de término latinoamérica. Y la identidad que el origen común les proporcionara, se ha ido acentuando a medida que mundialmente se han integrado conglomerados de naciones, principalmente por vínculos de vecindad, de raza, de lengua o de intereses. Precisamente Iberoamérica o Latinoamérica, ya que son casi absolutamente sinónimos ambos términos, está unida por todos y cada uno de esos lazos, y todos comprenden que ello será base fundamental para una fórmula de unidad que va caminando en forma lenta, pero siempre permanente.

En 1957 y 58, el Congreso aprobó el beneficio de doble nacionalidad para los españoles, que ahora es ley que ha funcionado en forma por demás magnífica, incorporando a nuevos y buenos ciudadanos de tal origen. Pero es necesario recordar que la iniciativa original era para que ese beneficio alcanzase a todos los iberoamericanos y españoles. El recelo de algunas actividades que se estimaron peligrosas de partidos políticos de una nación vecina, influyó para que no alcanzase la mayoría constitucional necesaria, la idea de esta doble nacionalidad para los iberoamericanos. Pero, la serenidad que ha dado el tiempo transcurrido y el hecho de que esta doble nacionalidad se otorgaría después de 10. (diez) años de residencia, lo que impediría cualquier intención vedada, ya que el que desease nacionalizarse de mala fe

y con intención dañada, podría hacerlo tranquilamente y en breve tiempo (5 años) con sólo asilarse en las disposiciones generales de nacionalización.

Por otra parte, es aspiración de todas las naciones iberoamericanas y de sus pueblos, el de llegar a establecer una supranacionalidad o supranacionalidad de esta filiación, y el mejor camino para llegar a ello es el de comenzar por conceder este beneficio de la doble nacionalidad a todos los de origen iberoamericano y siempre que recíprocamente se les otorgue a los chilenos en las naciones hermanas de donde proceda el que tal cosa impetre.

Por estas razones, y como una demostración más de que nuestra Patria, Chile, es la nación Rectora en todas las iniciativas de acercamiento y de formación de la gran Comunidad de Naciones Iberoamericanas, a la que están ligados los destinos nuestros, y posiblemente, las posibilidades de un mejor futuro para toda la humanidad, es que presente a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

En el número 3º del artículo 5º de la Constitución, después de la palabra "renuncia", reemplazar todo el texto por el siguiente:

"De su nacionalidad respecto de los nacidos en España y en las naciones iberoamericanas, con más de diez años de residencia en Chile, siempre que en esos países se conceda este mismo beneficio a los chilenos", y"

Y en el artículo 6, número primero de la Constitución, después de la palabra "España" y antes de la palabra "sin", intercalar las siguientes palabras: "y las naciones iberoamericanas".

(Fdo): *Rafael de la Presa C.*

5.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Cada nación tiene el derecho de vivir mediante el pleno aprovechamiento de los recursos con que fue dotada por la naturaleza. Dar forma a este derecho es de la esencia de la soberanía nacional. Tal derecho se convierte en un deber imperativo cuando el pueblo de cuyo territorio se extraen materias primas fundamentales para los altos niveles de vida de las grandes naciones industrializadas del mundo, es un pueblo que se debate en el subdesarrollo económico, y que enfrenta las amenazadoras consecuencias de la pobreza injusta y de la frustración.

Tal es el caso de Chile y tal es el caso del cobre chileno. El contraste entre las inmensas posibilidades que el cobre abre a nuestro país y el inadecuado aprovechamiento de estas posibilidades por la nación chilena, es una de las contradicciones más chocantes de nuestra realidad. Las tareas que el país debe enfrentar son muchas y de diversa naturaleza. La más urgente y acaso la más importante desde el punto de vista de los resultados materiales inmediatos, es la de darse con claridad y aplicar con firmeza una "política chilena del cobre".

No la hemos tenido hasta ahora a pesar de tentativas aisladas, algunas de las cuáles se materializaron en leyes de aplicación transitoria o de contenido insuficiente. Como ocurrió con el Salitre hasta 1930, ocurre con el cobre hasta hoy: los Poderes Públicos han preferido abandonar la promoción directa del interés nacional en estas industrias vitales. En el caso del cobre, su dirección está en manos de poderosas empresas privadas radicadas en el extranjero con inversiones en minas de cobre, con operaciones comerciales y hasta con establecimientos fabriles en distintos continentes y países de la tierra; con intereses económicos a menudo abier-

tamente contradictorios con el interés chileno; y hasta dependientes de gobiernos extranjeros cuyos intereses nacionales no tienen por qué coincidir siempre con el interés de Chile.

Ya pagamos un amargo precio en la enajenación del salitre que pudo haber hecho de Chile la primera nación industrial de América Latina, si el país hubiese dado respaldo a la genial previsión de Balmaceda. Un precio tal vez mayor hemos pagado y seguimos pagando desde hace algunos decenios, por la inexplicable deserción del Estado de Chile en la formulación y manejo de una "política chilena del cobre".

Suele argüirse que hay que tener cuidado "con no matar a la gallina de los huevos de oro" pretendiéndose que la mejor manera que el país tiene para aprovechar sus materias primas, es entregarlas sin condiciones a las inversiones privadas y a los mercados extranjeros bajo control de otros gobiernos que el chileno.

La experiencia del salitre debería enseñarnos a cada chileno que "la gallina de los huevos de oro" no fue degollada por la intervención del interés público en la dirección de esta industria, sino por su ausencia.

Para el Partido Demócrata-Cristiano una política chilena del cobre abarca cinco planos de acción fundamentales no todos los cuales son susceptibles de ser resueltos por leyes ni el ámbito de autoridad del Congreso Nacional, y para la eficacia de algunas de las cuales es indispensable contar con la comprensión honesta e inteligente de la opinión pública y de gobiernos extranjeros.

Estos planos de acción son fundamentalmente los siguientes:

I.—*El mundo entero como mercado.*

La normalización de las relaciones diplomáticas y comerciales de Chile con to-

dos los países de la tierra sin interferencias ideológicas o políticas contrarias al derecho internacional, y sin más criterio conductor que el de convenir a Chile y a los intereses nacionales, es la primera condición para el pleno aprovechamiento de las inmensas posibilidades que el cobre ofrece a la economía nacional. Es preciso destacar que el cobre exportado desde los puertos chilenos representa casi el 40% del cobre que se comercia internacionalmente en el mundo —respaldado por las mayores reservas existentes en el orbe y los más bajos costos de producción de todo el mundo—, pero que su mercado está hoy limitado a los países de Occidente. Pues bien, mientras el Occidente produce más de tres millones de toneladas al año, los países de la esfera socialista, con una población igual a la de Occidente, y con programas de industrialización aún más acelerados, sólo disponen de muy poco más de medio millón de toneladas de producción propia. Si se tiene presente que mucho más de la mitad del cobre que se produce en el mundo va directamente a la industria eléctrica, se comprenderá la importancia decisiva que este metal tiene en el desarrollo de la civilización y de la economía industrial contemporánea.

Sin embargo, el pleno aprovechamiento de las gigantescas posibilidades que hay para el cobre chileno en un mercado realmente mundial —no limitado, como hasta hoy, a la mitad del mundo— sólo será posible cuando el país haya normalizado sus relaciones con aquellas naciones del Este con las cuáles le convenga hacerlo. Por supuesto, que tal normalización no debe implicar de modo alguno y por ninguna circunstancia, el sacrificio por Chile de su adhesión a los valores espirituales cristianos; a los principios de la democracia, y a los vínculos internacionales que hoy mantiene con el Sistema Continental Americano y, en general, con el mundo occidental.

II.—*Chilenización del comercio mundial del cobre chileno.*

Para alcanzar esta finalidad y por las razones que damos más adelante, hemos propuesto al Congreso Nacional la aprobación del presente Proyecto de Ley.

III.—*Refinación del cobre en Chile.*

También este propósito importante creemos que puede ser alcanzado en forma clara y segura por la nación mediante el proyecto de ley que acompañamos.

IV.—*Elaboración en Chile de un porcentaje razonable del cobre exportado.*

Aunque esta materia no constituye un aspecto específico desarrollado en el proyecto de ley que adjuntamos, nos parece que las instituciones actualmente existentes y las que proponemos al Congreso Nacional que se creen por la nueva ley, permitirían avanzar en esta materia fundamental, sobre todo desde el momento que Chile se ha incorporado a la Zona de Libre Comercio con miras a un Mercado Común, al cual Chile no podrá tener acceso industrial sino a través de la manufactura en productos finales del cobre y de muy pocas otras industrias de elaboración con base de materias primas nacionales.

V.—*La chilenización de la Gran Minería.*

La Democracia Cristiana ha sostenido invariablemente una posición favorable a

las inversiones privadas extranjeras en el territorio nacional. El tiempo ha confirmado nuestra opinión. El interés nacional, defendido y promovido por las autoridades chilenas, es perfectamente conciliable con el de los inversionistas extranjeros, que no deben venir a nuestra Patria a dirigirla, sino a obtener utilidades razonables, con garantías razonables, en negocios sometidos — como todas las demás actividades — a la soberanía nacional.

Es posible que las nuevas circunstancias que enfrenta Chile, la América Latina y el mundo, hagan aconsejable vincular las inversiones de la Gran Minería del Cobre, de un modo más orgánico que hasta hoy, al interés chileno. A este propósito es útil recordar que la posición oficial del Gobierno conservador de Gran Bretaña es alentar las inversiones de capital británico en el exterior, en posición minoritaria, y en industrias bajo control de capital nacional. Es, sin duda, una actitud nueva y de profundo contenido para enfrentar útilmente las nuevas condiciones que se insinúan como imperativas, particularmente en la América Latina y otros sectores del mundo en condiciones similares. Es reciente, también, la ley mejicana estableciendo la exigencia del control mayoritario del capital mejicano en toda industria nueva que se instale en ese país; y fijando plazos prudentes para que dicha exigencia sea también cumplida por las industrias establecidas con anterioridad. La aspiración a chilenizar la gran minería no debe, pues, por ningún motivo, ser estimada como una medida persecutoria en contra de las empresas norteamericanas que han invertido y desarrollado la industria cuprera hasta ahora, ni menos como una iniciativa hostil a los EE. UU. No es imperativo, por razones de moral o de política, hacerlo o dejarlo de hacer. Es única y exclusivamente una valorización objetiva de los distintos y contradictorios as-

pectos que deben ser ponderados para escoger el camino que se estime más conforme al interés nacional. Es una materia que reclama de todos prudencia y patriotismo. Por nuestra parte creemos que la experiencia que arroja el funcionamiento de los organismos que crea el presente proyecto de ley será el mejor antecedente para saber si será necesario o no avanzar en esta dirección.

Ideas y justificación del proyecto

El proyecto consta de dos partes. En la primera se establece el estanco de las exportaciones de cobre chileno y se crea una Corporación del Cobre de Chile, encargada de ejercerlo en representación del Estado. En la segunda, se establece un impuesto a la exportación de cobre no refinado desde Chile, se indican algunas excepciones y plazos para su vigencia y se otorga al Presidente de la República, en determinadas condiciones, la facultad de imponer ciertos gravámenes a las exportaciones, con el objeto de proveer penalidades y estímulos, o fondos para el programa tecnológico e industrial de nuestras industrias cupríferas.

Al final se contemplan disposiciones destinadas a la protección de derechos adquiridos y a la corrección de anomalías tributarias existentes en el régimen de la Gran Minería.

El estanco significa, esencialmente la reunión en una sola central comercial, bajo el control del interés nacional, de la venta de nuestra producción en el exterior y la contratación, cuando ello sea necesario, de la refinación de los productos cupríferos.

Es esta una medida que, necesariamente, el país había de adoptar antes de mu-

cho. La exportación de cobre y de productos cupríferos no refinados ha llegado a tener tal predominio en nuestro comercio exterior, en nuestras relaciones con el extranjero y en nuestra economía y finanzas interiores, que sería inconcebible no someterla a una sola política comercial efectiva y general.

Hoy día el noventa por ciento del cobre chileno exportado es vendido por dos poderosas entidades comerciales norteamericanas: la Anaconda Sales Company, que vende las producciones de Chile Exploration Company (Chuquicamata); de Andes Copper Mining Company (El Salvador) y de Santiago Mining Company (La Africana), y la Kennecott Sales Corporation, que vende la producción de Braden Copper Company (El Teniente).

Pero este sistema adolece de varios inconvenientes gravísimos para el interés del país, e insalvables, por su naturaleza.

El primer inconveniente es que ambas centrales de venta funcionan en la ciudad de Nueva York, desde donde efectúan todas sus ventas, la mayor parte de las cuales con destino a Europa. Las empresas productoras establecidas en Chile se limitan a cumplir los programas del embarque que esas ventas exigen. Lo más substancial de este comercio, de sus relaciones e influencias; los fletes y créditos; y por sobre todo, la experiencia inestimable de estas actividades, se realiza fuera de Chile, al margen de toda influencia real chilena y por personas cuya eficiencia y seriedad no se discuten, pero ajenas a Chile y a sus intereses propios. En una actividad que significa la venta de centenares de miles de toneladas anuales, en la cual la concertación de cada contrato importante y sus alternativas inevitables significan enormes fortunas, el Departamento del Cobre, confinado a sus actividades administrativas y a los "viajes de estudio" de algunos de sus funcionarios, no puede ser otra cosa que un testigo, siempre "a pos-

teriori" del enorme proceso cuya fiscalización y control le está encomendado.

El segundo, es que ambas centrales venden en el mismo mercado, a veces en encarnizada competencia, obligando al cobre chileno a competir contra sí mismo en el mismo país y ante el mismo consumidor, deteriorando así sus precios o condiciones de venta.

El tercero, es que ambas Centrales de venta, la Anaconda Sales Co. y la Kennecott Sales Co., son meros conductos comerciales de dos enormes empresas productoras, de importancia mundial, que producen grandes cantidades de cobre en Estados Unidos y que tienen, o pueden tener, en cualquier momento, intereses en empresas similares y aún competitivas, en otras partes del mundo; con intereses mineros, industriales y comerciales antagónicos con los de Chile; que poseen refinerías o participaciones en refinerías extranjeras dependientes de abastecimientos chilenos de cobre no refinado; que tienen también enormes industrias de elaboración y manufactura de cobre en los Estados Unidos, como pueden tenerlas en cualquier momento, en otras partes del mundo. Aún el manejo más esclarecido y honesto del comercio de nuestro cobre por potencias privadas económicas de esas dimensiones, este sistema es inaceptable como sistema de resguardo eficaz de los intereses de Chile en el comercio de su principal producto de exportación y de su mayor riqueza natural.

El cuarto inconveniente para los intereses chilenos del actual régimen de comercio mundial de su cobre, es que el cobre es un metal de importancia estratégica y económica fundamental: lo primero, por sus usos bélicos; lo segundo, por sus usos industriales básicos; por su íntima relación con todas las formas de conversión y transmisión o aplicación de la energía con la electrónica y los procesos electro-térmicos. Por otra parte, sus aplicaciones a las necesidades propias del de-

sarrollo de la civilización y a los consumos civiles de la población, son aún más decisivos. Es indudable que el comercio de nuestro cobre y su disponibilidad efectiva para todos los pueblos de la tierra, o sus limitaciones no comerciales, marcan la actitud de nuestra nación en el ejercicio de su soberanía con tanta fuerza e importancia como la conducción de nuestras relaciones exteriores oficiales. El control del comercio de nuestro cobre por agencias establecidas en un país extranjero, cualquiera que sea su grado de amistad y solidaridad con el nuestro, significa la sumisión a sus leyes —como sucede actualmente con los contratos— y también a sus disposiciones administrativas y a su política general en el mundo, con o sin consideraciones propiamente estratégicas. Todavía más, con frecuencia no será ni siquiera el juicio de los círculos gobernantes, sino el de las personas extranjeras privadas que hoy comercian nuestro cobre, el que determine si es favorable o contrario al interés nacional de sus países vender o no el cobre de Chile a determinados países o en determinadas condiciones.

De lo anterior resulta que el comercio del cobre chileno efectuado por las empresas de la gran minería, no sólo está sujeto sustancialmente a la jurisdicción de un Estado extranjero con el cual sólo debería tratar el Gobierno de Chile —y no sus productores y comerciantes— sino también a los sentimientos y concepciones patrióticas de particulares extranjeros, con los cuales no hay manera de tratar, si no es por el establecimiento, en Chile y bajo la jurisdicción de la ley chilena, de instituciones y sistemas o métodos eficaces para asegurar, en todo momento, la primacía del legítimo interés chileno. Además, si en la producción mundial el cobre chileno no representa más de un 15%, en el comercio internacional, las exportaciones de cobre de Chile representan casi tres veces ese mismo porcentaje, y podrían tener un tremendo impacto en la estructura del mercado, si llegara de

una manera adecuada para gravitar en toda su importancia. Hoy día, nuestro único competidor importante en los mercados de cobre del mundo, es el cobre procedente de Africa, ya que los Estados Unidos y los países socialistas producen bastante menos de lo que normalmente necesitan para su propio consumo. El cable diario nos señala la dramática situación del Congo y las alternativas de la lucha de los nativos del Africa Inglesa por un estatuto de igualdad y dignidad política, social y económica en la zona del famoso "Copper Belt" de Rhodesia del Norte. No hay otras disponibilidades verdaderamente importantes de cobre exportable en todo el mundo. La posición de Chile es potencialmente tan fuerte que aun después que el Perú haya completado su programa de desarrollo de la producción del cobre, las exportaciones peruanas más del Canadá y las de los otros países exportadores menores, no alcanzará en conjunto a equiparar la potencialidad chilena de exportación y de expansión inmediata.

El ejercicio unificado y coordinado en una sola Central de todo nuestro poder comercial en el mercado del Cobre, significa una multiplicación incalculable de nuestra influencia en ese mercado, que puede servir con una eficacia infinitamente mayor que cualquiera clase de "favor internacional" a la regularización del comercio del metal; a nuestros propios intereses legítimos y a una organización racional y justa de toda la industria mundial del cobre en beneficio del progreso humano, que debería ser su más legítima finalidad.

Por lo demás, las exportaciones de cobre de nuestras minas medianas y pequeñas y de la Empresa Nacional de Minería, representan ya un aporte importante al comercio mundial, cuya influencia en los mercados no puede ser despreciada, y podrá serlo aún menos en el futuro, en que representarán por sí solas un total semejante a toda la producción exportable del Perú, Canadá y otros exportadores menores.

No es posible prescindir de estas exportaciones en una política comercial chilena y por eso se las incluye en el estanco. Hay poderosas razones para ello. El estanco no representará, lógicamente, ninguna alteración importante para las exportaciones de la Empresa Nacional de Minería, sino incorporarlas en una política chilena global; pero de acuerdo con sus propias características, posibilidades y necesidades o conveniencias. Respecto a las exportaciones particulares propiamente nacionales, se contemplan en el proyecto disposiciones que obligan a la Corporación al reconocerle el fruto de sus propias iniciativas comerciales cuando ellas representen ventajas apreciables respecto de las condiciones que la Corporación esté obteniendo. Esas disposiciones podrán ser también aprovechadas por los demás productores, sin discriminación, lo que debe constituir un incentivo y una medida efectiva de la eficacia de la propia Corporación.

La Corporación del Cobre de Chile no duplica ni es incompatible con el Departamento del Cobre de Chile, creado por la ley N° 11.828, destinado a ser su organismo de fiscalización y asesoría técnica; pero sus funciones reemplazan algunas de las funciones del Departamento. Sin embargo, no se han contemplado derogaciones específicas de la ley, porque la Corporación como entidad comercial activa, no impide que, sobre las mismas materias, el Departamento del Cobre desempeñe una función de investigación; de asesoría de las autoridades del Estado; de intervención administrativa y de fiscalización.

Las ventas a la industria manufacturera nacional, y aún a la propia Corporación, no sólo no se contraponen al estanco, sino que podrían complementarlo y reforzarlo en caso necesario. Por la misma razón, se mantienen en manos del Departamento del Cobre, aun respecto a la Corporación, las facultades de autorizar las exportaciones y de comprobar las condiciones de los contratos de venta, que lo convierten en una Superintendencia especializada de las actividades de la Corpo-

ración en todas sus operaciones comerciales.

En suma, la Corporación del Cobre de Chile no altera el régimen administrativo actual, sino que lo complementa, en cuanto a las necesidades creadas por el estanco de las exportaciones y su administración. En cuanto a las facultades comerciales activas otorgadas, en términos generales, por la ley 11.828, al Departamento del Cobre, quedan de hecho reemplazadas por las facultades comerciales específicas de la Corporación en el comercio de exportación. Se deja abierta, en el proyecto, la posibilidad de que el Departamento del Cobre preste en el país, servicios auxiliares de carácter administrativo y técnico, y sea en tal setido, una verdadera agencia, lo que evitaría la constitución de un nuevo organismo administrativo, por lo menos en las primeras etapas de la marcha de la Corporación. Esto permitiría aprovechar en grado máximo la experiencia y los conocimientos ya adquiridos por los funcionarios del Departamento del Cobre. Se deja también abierta la posibilidad de que ambos organismos se asocien y concierten, con un mismo personal especializado, su acción en el exterior, la cual sería reforzada y coordinada naturalmente de esta manera. No se establecen estas conveniencias como obligaciones legales, porque, tratándose de organizaciones humanas una de las cuales será predominantemente comercial y la otra administrativa, la experiencia será la única norma que en definitiva permitirá señalar la mejor forma de coordinación.

Se han contemplado disposiciones amplias a fin de asegurar que los precios de compra de la Corporación a los productores en Chile, correspondan en todo momento a las condiciones del mercado mundial, asegurando así que el nuevo régimen no signifique la imposición arbitraria e irregular de nuevos gravámenes por la vía de las diferencias de precio.

Por otra parte, se contemplan disposiciones que permitirán a la Corporación financiar sus compras en Chile con el pro-

ducto de sus ventas al extranjero. Se ha preferido no detallar en la ley las características del sistema de operación comercial de la Corporación, porque ellas, por su propia naturaleza, pertenecen más al régimen agilmente variable de los contratos que deberá celebrar con los interesados, que al texto de la ley o de un reglamento.

Una disposición importante del proyecto es la que entrega a la Corporación la contratación en el exterior de la refinación de productos cupríferos. Como se verá más adelante los productos chilenos de cobre no refinado, se están convirtiendo en un abastecimiento importante de refineries extranjeras, principalmente norteamericanas, alemanas y japonesas. Muchas nuevas inversiones, principalmente en la categoría de la mediana minería se están realizando con esos objetivos, y, en algunos casos, con esa condición explícita. La Kenecott ha construido para el cobre "Bessemmer" de Braden, una refinaria en Baltimore; la Anaconda posee una refinaria para su "blister" de origen chileno en Connecticut.

Es indispensable para el ejercicio del estanco de las ventas, que la Corporación controle esencialmente los procesos de refinación, mientras ésta no se realice en Chile. Y lo es también para que se ejerza por una sola mano, todo el poder de contratación de los abastecimientos chilenos en el mercado mundial de los servicios de refinación.

El flete y seguro, hoy día de más de 500 mil toneladas métricas anuales de cobre y de productos cupríferos, y dentro de pocos años de más de 800 mil toneladas, es sin duda, un proceso comercial de enormes proporciones, cuya administración centralizada significará, sin duda alguna, los mayores beneficios para nuestro cobre y desde luego para esas actividades del país. La representación de nuestros intereses ante las conferencias navieras y ante las grandes centrales de seguros y reseguros por una entidad chilena de influencia mun-

dial es una ventaja y un instrumento que no requiere mayor explicación.

Por último, la representación unificada de todo el poder mundial de nuestras exportaciones en el concierto internacional de productores y fabricantes es tal vez el único camino eficaz y rápido para contribuir a establecer, en todos los mercados del mundo, sistemas de precios y métodos de regularidad comercial que nuestro país necesita indispensablemente.

La segunda parte del proyecto contempla el establecimiento de un nuevo impuesto a la exportaciones de cobre no refinado o de productos cupríferos. Este impuesto progresa en tres etapas: será de un centavo de dólar por libra de metal hasta el 1º de enero de 1964, de 1 1/2 centavos hasta el 1º de enero de 1967 y de 2 centavos, en adelante.

Está ya formada en el país la conciencia nacional de que, por lo menos la refinación de nuestro cobre debe realizarse en Chile. Mientras no sea así, el cobre de Chile llegará a los centros industriales del mundo en forma subordinada a los intereses de las grandes empresas refinadoras y de los países en que ellas se encuentran instaladas.

La refinación del cobre chileno en el territorio nacional es un objetivo principal de una "política chilena del cobre" honestamente concebida.

Así lo ha entendido el Departamento del Cobre en sus estudios e informes, y la Empresa Nacional de Minería en sus proyectos.

Y así lo entendió el legislador cuando, en la ley 11.828 contempló en los incisos tercero y cuarto de su artículo 4º, un incentivo especial de un centavo por libra de deducción a la renta imponible, para las nuevas capacidades instaladas de las empresas de la gran minería. Pero en realidad, su fracaso ha sido tan notorio como estímulo, que se ha hecho urgentemente necesaria una modificación legal de la mayor envergadura.

En efecto, cubriendo un período de 14

años, desde 1947 a 1960, la refinación en Chile presenta el siguiente cuadro:

Año	Producec. Minera	Producec. de Fundición	Producec. Refinado En miles de tons.
1947	426,8	408,4	282,8
1948	445,1	424,9	373,6
1949	371,2	350,7	308,6
1950	362,9	345,5	299,5
1951	380,7	360,1	318,8
1952	408,9	382,8	307,7
1953	363,1	337,2	216,7
1954	363,7	338,2	198,1
1955	433,5	405,8	240,7
1956	489,6	459,3	240,4
1957	481,6	449,6	220,9
1958	464,9	438,4	187,8
1959	546,0	517,9	259,7
1960	532,4	505,0	225,5

Estas cifras son suficientemente demostrativas; pero, si fuera necesario, se puede probar la desventajosa situación a que ha sido reducido el cobre chileno, con igual claridad, al comparar sus índices de refinación con los Rhodesia, Katanga, Canadá, Estados Unidos y Rusia, países productores en que sin excepción, la refinación ha aumentado no sólo en volumen, sino en porcentaje respecto de la producción minera.

Además, según las estadísticas oficiales del Departamento del Cobre, que abarcan desde 1956 a 1960, la situación de la refinación en la gran minería chilena ha sido la siguiente:

Año	Electrolítico	Refinado a fuego	Blister	Total
1956	140,1	100,2	202,7	443,0
1957	154,9	66,0	212,9	433,8
1958	128,3	59,4	230,5	418,2
1959	177,0	82,6	237,5	497,1
1960	147,0	78,5	253,6	479,2

Si se toma el período 1950-1959 dividido en dos quinquenios: 1950-1954 y 1955-1959, se tiene un cuadro del período inmediatamente anterior e inmediatamente posterior al estímulo establecido por la ley 11.828.

En el primer período, Chile produjo, en total, 1.883.600 toneladas métricas de metal en sus minas, y refinó 1.327.700 toneladas. Esto es, el 70,5%.

En el segundo período produjo 2.414.500 toneladas métricas en sus minas, y refinó 1.149.600 toneladas. Esto es, la refinación *disminuyó en cifras absolutas* en más de 150 mil toneladas y representa solamente un 47,6% de la producción minera de las grandes empresas.

En los mismos períodos, en el resto del mundo, esa relación de producción minera propia y refinación, experimentó las siguientes variaciones:

País	1950-54	1955-59
Estados Unidos	155,2%	158,4%
Rhodesia	36,6%	59,6%
Katanga	52,6%	53%
Canadá	86,8%	91,7%
Japón	179,5%	175%
Europa Occidental	645%	692,9%
Resto del Mundo		
Occid.	38%	35%
Mundo Socialista	133,2%	134,1%

La diferencia entre producción doméstica y refinación representa, en parte, en los grandes centros industriales, la recuperación de desechos de cobre ("scrap" o "chatarra").

Chile ha sido el único centro productor, grande o pequeño del mundo, cuya refinación ha disminuido consistentemente. Lo más grave es que esta tendencia muestra signos de acentuarse.

Las grandes empresas resisten la refinación en el país, para guardar en sus manos el control del comercio del cobre, sin intervención del interés chileno.

Por otra parte, como ya se ha dicho, las nuevas inversiones de la mediana minería llegan al país en busca de cobre para refinar en sus propias refinerías, establecidas en sus países de origen, y este proceso se acentúa a medida que aumenta la refinación de cobre en Africa, o se ponen en duda sus disponibilidades. Rhodesia del Norte está ya en capacidad de refinar mucho más del 60% de su producción.

Es para Chile el momento preciso para definir una política que claramente establezca sus propósitos hacia el futuro, en especial ante los nuevos inversionistas.

Esa política no debe basarse en la expectación de ventajas económicas inmediatas. El aumento de la refinación en Africa está causando estrechez en la creciente capacidad de refinación en los grandes centros industriales, principalmente europeos. El Japón está diseñando nítidamente una posición asiática de predominio en el abastecimiento de cobre refinado, que ha provocado protestas en los Estados Unidos.

Es natural que, en tales circunstancias, los grandes centros industriales de refinación ofrezcan a Chile precios transitoriamente convenientes por sus servicios. Por otra parte, es evidente que la refinación puede realizarse en Chile a precios por lo menos competitivos con el promedio mundial. Cambiar pequeñas ventajas presentes a cambio de sacrificar el programa de refinación en Chile, sería vender nuestro porvenir a vil precio.

El proyecto contempla exenciones fáciles de comprender:

—La Empresa Nacional de Minería está exenta sin condiciones, porque es un instrumento de la política del Estado;

—La mediana minería está exenta hasta el 1º de enero de 1971, largo plazo en el cual la iniciativa privada o pública puede tomar holgadamente las medidas necesarias para refinar en Chile;

—La Gran Minería puede eximirse en cuanto, con oportunidades, resuelva dar los pasos necesarios para refinar en Chile.

Se contempla un límite al descuento del precio de venta del cobre refinado a fuego, respecto del electrolítico, con el objeto de impedir que esa forma de refinación de un uso mundial cada vez más limitado, sea utilizada como medio de evadir el impuesto a la exportación de cobre no refinado.

El impuesto no está destinado, por su monto, a financiar inmediatamente ni completamente la construcción de refinerías en Chile; pero cumple dos finalidades: la primera es establecer una verdadera penalidad a la falta de desarrollo industrial y tecnológico de nuestra minería. La segunda es que, en cuanto los intereses privados no actúen rápidamente en el sentido que la ley desea, deberán aportar fondos que serán suficientes en manos de la Corporación para financiar inversiones y créditos para una vasta política de refinación.

Finalmente, hemos considerado en las Disposiciones Varias del Proyecto normas de respeto a derechos adquiridos; de normalización tributaria y de incorporación de la gran minería a la legislación general en materia de habitaciones.

Para alcanzar estas finalidades de bien público, sometemos a vuestra ilustrada consideración el siguiente:

Proyecto de ley:

- *Crea la Corporación del Cobre de Chile;*
- *Establece el Estanco a favor del Estado, de las exportaciones de cobre;*
- *Establece sanciones para las exportaciones de cobre sin refinar y estímulos para su refinación en Chile.*

Título I.—Del estanco de las ventas de cobre al extranjero.

Artículo 1º—Establécese el estanco en favor del Estado, de la venta al extranjero del cobre producido en Chile, el cual se

ejercerá por medio de la Corporación del Cobre de Chile.

El Estanco comprende todas las formas de productos de cobre obtenidos de minas y de sus establecimientos de beneficio, sea en barras, ejes, concentrados, cementos o minerales o cualesquiera otras.

Artículo 2º—Créase la Corporación del Cobre de Chile persona jurídica de Derecho Público, con domicilio en Santiago.

La Corporación es una entidad de administración autónoma, no sometida a ninguna disposición legal limitativa que no emane de la presente ley ni a otra fiscalización o control que la del Departamento del Cobre.

El patrimonio de la Corporación estará constituido por los bienes de toda clase que adquiera en el ejercicio de sus funciones y por el producto del impuesto a la exportación del cobre no refinado que se establece por la presente ley.

Artículo 3º—La Corporación del Cobre de Chile tendrá las siguientes funciones:

a) Adquirir cobre de las empresas productoras, vender, exportar, transportar y distribuir, hacer la propaganda, y efectuar, en general, las operaciones de comercio que expresa esta ley y que constituyen los fines de la Corporación. La Corporación podrá ejecutar los actos, gestiones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines y contratar toda clase de obligaciones relacionadas con la compra, movilización, distribución, propaganda y venta del cobre.

b) Contratar la fundición y refinación del cobre cuya venta le corresponde de acuerdo con la presente ley.

c) Convenir con la Empresa Nacional de minería, o con particulares, la instalación de fundiciones o refineras, o establecerlas por sí misma, mediante la inversión del impuesto a la exportación del cobre no refinado o de otros bienes de su patrimonio.

d) Intervenir en el comercio internacional del cobre para mantener o ampliar

los mercados del cobre chileno y para contrarrestar cualquiera acción que tienda a controlar o restringir sus mercados. Para cumplir esta finalidad, la Corporación del Cobre de Chile deberá ser oída en toda gestión del Estado Chileno relacionado con sus funciones.

e) Investigar, tanto en el país como en el extranjero, todas las materias relacionadas con el comercio internacional del cobre, con sus mercados, usos y elaboración.

f) Promover el uso del cobre en general y del cobre chileno en especial, en todos los mercados; promover las investigaciones y actividades necesarias para ese fin y promover las formas que estime más convenientes de elaboración y comercio del cobre chileno, sea con particulares o con entidades nacionales o extranjeras o con organismos internacionales. En el ejercicio de esta función, la Corporación estará facultada para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos necesarios, y para contraer todas las obligaciones correspondientes.

Artículo 4º—La Administración de la Corporación del Cobre corresponderá a un Directorio compuesto de nueve miembros, como sigue:

a) Cuatro de ellos tendrán el carácter de Directores fiscales y lo serán: una persona elegida por el Comité Directivo del Departamento del Cobre y tres personas que designará el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

b) Dos Directores designados por las empresas productoras de la gran minería.

c) Un Director designado por la Empresa Nacional de Minería.

d) Un Director designado por las empresas de la mediana minería.

e) El otro Director, que será el Presidente de la Corporación y que deberá ser chileno, será elegido en sesión especial con el voto conforme de a lo menos seis miembros del Directorio.

Todos los Directores durarán en sus cargos por tres años.

Los Directores representantes de las empresas de la gran minería y de la mediana minería serán designados por acuerdo de las empresas que figuren en el Registro que llevará para este efecto el Departamento del Cobre.

Los Directores fiscales no podrán ser removidos de sus cargos sino con acuerdo del Senado.

Un reglamento especial fijará las remuneraciones del Directorio.

Artículo 5º—La representación legal de la Corporación del Cobre de Chile corresponderá a su Presidente.

Artículo 6º—Además de las facultades conferidas a la Corporación por el artículo 3º de la presente ley, el Directorio estará especialmente facultado para:

a) Nombrar y remover al Gerente General de la Corporación y fijar su remuneración.

b) Fijar las comisiones de venta y demás condiciones en que deberán realizarse las ventas del cobre chileno al extranjero.

c) Establecer las condiciones en que los productores deberán vender a la Corporación del Cobre de Chile o los productos de cobre sometidos a estanco, de acuerdo con las disposiciones que se indicarán más adelante.

d) Administrar la inversión de los impuestos que la presente ley.

e) Nombrar al personal de la Corporación, a propuesta del Gerente General.

De las operaciones de la Corporación.

Artículo 7º—La Corporación del Cobre de Chile pagará a los productores el precio que corresponda al promedio ponderado de los precios aplicables a sus contratos de venta al exterior en los períodos que determine su Directorio, previas las deducciones contempladas en el inciso 3º del presente artículo.

La Corporación venderá al exterior a precios no inferiores a los del mercado mundial y de acuerdo con sus usos y prácticas, de tal modo que sus ventas financien

sus operaciones de compra y los gastos necesarios para cumplir las obligaciones que le fija la presente ley.

El precio de compra no tendrá otras deducciones que las necesarias para el pago de las comisiones comerciales que correspondan a las organizaciones de venta establecidas por la Corporación o asociadas con ella, las deducciones comerciales que correspondan al tipo de producto y a los fletes, seguros y demás gastos de venta.

La Corporación pagará también a los productores los premios correspondientes a los diversos tipos y formas de cobre refinado que le venden a los precios de los demás metales contenidos, cuando ello corresponda.

Con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de su Directorio, la Corporación podrá establecer precios especiales, de compra o de venta, para determinadas categorías de productos.

Artículo 8º—Los productores podrán proponer a la Corporación determinadas operaciones de venta o refinación en el exterior de los productos que ésta le compre, siempre que las operaciones signifiquen un precio superior al del mercado mundial en una medida y en condiciones que las justifique, a juicio de la Corporación.

En tal caso, ésta podrá celebrar el respectivo contrato y pagará al proponente la diferencia entre el precio de compra a que se refiere el inciso 1º del artículo 7º y el precio que en definitiva obtenga en virtud de la venta realizada, una vez efectuadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9º—La fijación de los precios de compra se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en el inciso 1º del artículo 7º, pero en los casos en que el cobre deba refinarse previamente a su venta, se efectuará una vez que se encuentre refinado y listo para la venta.

Sin embargo, cuando se trate de la exportación de productos de la Empresa Nacional de Minería o de empresas de la mi-

nería mediana o pequeña, que pueden ser enviados a refinar mediante contratos que contemplen anticipos, la Corporación concederá anticipos a los productores en las mismas condiciones que ella obtenga.

Artículo 10.—Libérase de toda clase de impuestos, tributos y derechos de cualquier naturaleza a los actos, contratos y operaciones que celebre la Corporación del Cobre de Chile en cumplimiento de los fines que le señala esta Ley, y a los documentos en que consten dichos actos o contratos.

Título II.—Del Impuesto a las Exportaciones de cobre no refinado.

Artículo 11.—Establécese un impuesto a las exportaciones de cobre no refinado. Este impuesto regirá a partir del 1º de enero de 1962 y su monto será el siguiente; en los períodos que se indican:

1º de enero de 1962 a 1º de enero de 1964, 1 centavo de dólar de los Estados Unidos de América por cada libra de metal exportado:

1º de Enero de 1964, a 1º de enero de 1967, 1,5 centavos de dólar;

1º de enero de 1967 en adelante, 2 centavos de dólar.

Artículo 12.—Se entenderán como cobre no refinado:

1º Los minerales de cobre;

2º Los concentrados de cobre;

3º Los cementos o precipitados;

4º Los ejes de cobre;

5º Las barras de cobre "blister" o "besemer";

6º Las escorias y desechos de cobre o de aleaciones de cobre;

7º En general, toda barra de cobre que no tenga el grado de pureza de cobre electrolítico, u otra forma especial reconocida internacionalmente como materia prima de uso inmediato por la industria manufacturera, de acuerdo con las normas que deberá determinar periódicamente el Presidente de la República, con informe favorable del Departamento del Cobre.

8º Toda barra de aleación de cobre que no sea certificada según las especificaciones del Departamento del Cobre y a su satisfacción.

Artículo 13.—La exportación de cobre refinado a fuego pagará un impuesto igual a cualquier descuento en su precio de venta en relación con el precio del cobre electrolítico en el mercado al cual se exporte, en la parte en que ese descuento exceda de 0,5 centavos de dólar de los Estados Unidos, por libra.

La cifra indicada podrá ser reducida por el Presidente de la República, previo informe favorable del Departamento del Cobre, en general, o respecto de mercados determinados, por todo el tiempo que se estime conveniente.

Artículo 14.—El Presidente de la República, previo informe favorable del Departamento del Cobre, podrá establecer un impuesto a la exportación de cobre refinado de hasta 1 centavo de dólar por libra, cuando las condiciones de competencia en el mercado aconsejen mejores formas de refinación o moldaje de las barras.

Las empresas productoras podrán eximirse del pago de este impuesto adoptando las nuevas técnicas de refinación o moldaje que determine el Presidente de la República.

Artículo 15.—El Presidente de la República, previo informe favorable del Departamento del Cobre, podrá establecer un impuesto a la exportación de cobre de todos los tipos y de cualquier grado de manufacturación, destinado a la constitución de centros de investigación científica y tecnológica sobre procesos metalúrgicos e industriales para el perfeccionamiento de los métodos productivos y fabriles y para el estudio de nuevos y mejores usos del metal.

Este impuesto podrá ser hasta de un cuarto de centavo de dólar de los Estados Unidos por cada libra de metal contenido.

Artículo 16.—Las excepciones al impuesto establecido en el artículo 1º serán:

1. Las exportaciones de cualquiera clase de la Empresa Nacional de Minería.

2. Las exportaciones de la pequeña minería.

3. Las exportaciones de la mediana minería, mientras ese tipo de empresas puede acreditar que no hay en Chile capacidad de fundición y/o refinación para sus productos.

4. Podrán, también, eximirse del impuesto las exportaciones de las actuales empresas de la gran minería que, antes del 1º de julio de 1962, contraigan con el Estado el compromiso de inversión para la instalación de refinерías. Con todo, esta exención se extinguirá irrevocable y definitivamente si los trabajos de construcción de las refinерías no se iniciaren antes del 1º de julio de 1963 o no estuvieren terminados antes del 1º de julio de 1966.

Por causas justificadas, y con informe favorable del Departamento del Cobre, el Presidente de la República podrá prorrogar el último de los plazos indicados, hasta por un año. El Reglamento determinará las formalidades de este compromiso y la comprobación de su oportuno cumplimiento.

5. El Presidente de la República podrá también, con informe favorable del Departamento del Cobre, eximir del pago de este impuesto a las nuevas empresas de la gran minería que exploten yacimientos distintos de los que poseen las actuales empresas de esa categoría, siempre que contraigan compromisos de inversión para construir refinерías para sus productos, dentro del plazo de diez años.

Respecto de las empresas de la gran minería, la exención del impuesto se aplicará solamente a la exportación de una cantidad de cobre no refinado equivalente a la capacidad anual de las refinерías a que se refiera el respectivo compromiso de inversión.

Las exenciones contempladas en el número 3 sólo regirán hasta el 1º de enero de 1971, a partir de cuya fecha todas las empresas señaladas en ellas, pagarán un impuesto a la exportación de cobre no re-

finado de 2 centavos de dólar por libra de metal contenido.

Artículo 17.—Los impuestos que establece esta ley serán recaudados en dólares de Estados Unidos, por el Departamento del Cobre y depositados en una cuenta especial en el Banco Central contra la cual sólo podrá girar la Corporación del Cobre de Chile para los fines que esta ley establece.

Las refinерías nacionales que se establezcan con el producto del impuesto no podrán cobrar a los productores, por concepto de refinación, un precio superior al que el Departamento del Cobre autorice como normal, de acuerdo con las condiciones mundiales de la industria.

Esta misma norma se aplicará a las refinерías privadas que beneficien, en el país, productos ajenos.

Artículo 18.—Deróganse los incisos 3º y 4º del artículo 4º de la Ley Nº 11.828.

En los casos en que se haya otorgado, a empresas de la gran minería, el derecho de deducción que dicho inciso contempla, ese derecho se extinguirá con la amortización de la inversión respectiva, y el monto de las deducciones a la renta imponible que se efectúen por este concepto, a partir del 1º de enero de 1961, se considerará como amortización para estos efectos.

Artículo 19.—En los casos en que al 1º de enero de 1961 y para empresas de la gran minería se haya reconocido y se encuentre vigente en derecho, la deducción del artículo 26 de la Ley de Impuestos a la Renta que autoriza el inciso 1º del artículo 4º de la Ley Nº 11.828, dicha deducción se extinguirá con la amortización del bien raíz respectivo y su monto será considerado como amortización para estos efectos.

Artículo 20.—A partir del 1º de enero de 1961, las empresas de la gran minería del cobre quedarán sometidas a la ley general en cuanto al pago de impuestos y

contribuciones destinados a la construcción de habitaciones populares, sin perjuicio del pago de los impuestos establecidos por la presente ley o en la ley 11.828 y sin perjuicio de las disposiciones especiales contempladas en los artículos 21 y siguientes de la ley 11.828.

Artículo 21.—Derógase respecto a las empresas del cobre y en cuanto sea contrario a las disposiciones de la presente ley, el artículo 17 de la ley N° 7.747.

De las sanciones

Artículo 22.—Las resoluciones de la Corporación del Cobre de Chile se notificarán a los interesados en la forma que establezca el Reglamento.

Para todos los efectos legales, la solicitud en que haya recaído una resolución de la Corporación del Cobre de Chile tendrá el carácter de instrumento público.

De los acuerdos o resoluciones de la Corporación del Cobre de Chile que se estimen ilegales podrá reclamarse, por el interesado, ante la Corte de Apelaciones de Santiago en la forma y condiciones que señale el mismo Reglamento.

Artículo 23.—Las personas que incurran en falsedad maliciosa en los documentos que acompañen en sus actuaciones ante la Corporación del Cobre de Chile, sufrirán la pena de prisión en su grado medio o presidio menor en cualquiera de sus grados.

El delito a que se refiere este artículo sólo podrá ser pesquisado por denuncia del Departamento del Cobre a solicitud de la Corporación del Cobre de Chile.

Los extranjeros nacionalizados que hayan sido condenados por contravenir la presente ley, podrán ser privados de su carta de nacionalización y expulsados del territorio nacional.

Artículo 24.—Las personas que infrinjan los acuerdos o resoluciones de la Cor-

poración del Cobre de Chile, en las materias a que se refiere la presente ley y en que esas personas intervengan, siempre que dicha infracción no constituya el delito penado en el artículo anterior, podrán ser sancionados con una multa aplicada por la vía administrativa por el Departamento del Cobre a solicitud de la Corporación del Cobre de Chile.

Esta multa a beneficio fiscal, no será inferior al 1% ni superior al 100% del monto total de la operación en que incida la infracción, requiriéndose el voto conforme de los dos tercios de los miembros del Comité Directivo del Departamento del Cobre para aplicar multas superiores a cien mil dólares norteamericanos.

El acuerdo del Comité Directivo del Departamento del Cobre que aplique una multa, tendrá mérito ejecutivo; y no procederá en su contra otro recurso que el de apelación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de cinco días desde la respectiva notificación.

Si el infractor fuere extranjero podrá aplicársele por el Presidente de la República la Ley de Residencia.

Iguales medidas podrá aplicar el Departamento del Cobre por las infracciones de sus propios acuerdos.

Artículos transitorios.

Artículo 1º La Corporación del Cobre de Chile se hará cargo del cumplimiento de los contratos de exportación actualmente vigentes para cuyo efecto el Departamento del Cobre deberá darle cuenta de dichos contratos. La Corporación convendrá con los productores la forma de ejecutarlos.

Artículo 2º—El Departamento del Cobre prestará a la Corporación del Cobre de Chile todos los servicios administrati-

vos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones hasta que la Corporación haya organizado sus propios servicios.

El Departamento del Cobre deberá asimismo proporcionar a la Corporación préstamos sin intereses, con cargo a los fondos de reserva del Departamento, para financiar los gastos administrativos de la Corporación hasta que ésta haya regularizado sus operaciones.

(Fdos.): *Carlos Sivori A.*—*José Musalém S.*—*Fernando Cancino T.*—*Pedro Muga G.*—*Ricardo Valenzuela S.*—*Tomás Reyes V.*—*Juan Argandoña C.*—*Renán Fuentealba M.*—*Eugenio Ballesteros R.*—*Graciela Lacoste N.*

6.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Teniendo presente:

1º—El gran malestar que ha producido en todos los comerciantes minoristas de Chile entero, el proyecto de ley que recae fuertemente sobre toda esa gran masa ciudadana que labora por el progreso de la nación, incluso sin previsión de tipo alguno y que dice relación con la presunción sobre Rentas y Ventas;

2º—Que el aplicarse en forma rigurosa todo el peso de la ley, no les quedará otro recurso que cerrar las puertas de sus negocios y engrosar las legiones de cesantes del país o continuar clandestinamente con sus modestos establecimientos comerciales, expuestos a sufrir cuantiosas multas que, al no pagar, les hará acreedores a la cárcel;

3º—Que la dictación de la ley sobre Presunción de Rentas y Ventas no persigue otra cosa que eliminar al comerciante modesto, especialmente al que surte a la población de elementos indispensables para la alimentación diaria y que al ser promulgada la ley en referencia el legislador no ha señalado otra fuente de trabajo para el sustento de sus familiares que, por lo general, son numerosos, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Derógase el artículo 11 bis de la ley 12.120, de 20 de octubre de 1956, agregado por el artículo 56 de la ley 14.453, de 6 de diciembre de 1960 y la letra d) del artículo 19 de la ley 14.171, de 24 de octubre de 1960”.

(Fdos.): *Pedro Stark.* — *Renán Fuentealba.* — *Alberto Jerez.* — *Carlos Cerda.* — *Tomás Reyes V.*—*Luis Martín.* — *Eugenio Ballesteros.* — *Pedro Videla.*—*Patricio Hurtado P.*

7.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

La provincia de Valparaíso sufre de una alarmante falta de establecimientos hospitalarios, situación que es aún más aguda en su capital, el puerto de Valparaíso, donde existen solamente cuatro hospitales dependientes del Servicio Nacional de Salud, para una población que según el reciente censo llega a 259.241 habitantes en la ciudad y 613.405 habitantes en la provincia.

Esta situación es tanto más grave cuanto que los hospitales existentes funcionan en edificios ruinosos y antiguos, carentes de las condiciones mínimas que la salud de la población requiere.

Para remediar esta situación se propone el proyecto que presentamos a la consideración del Honorable Congreso y que consiste, simplemente, en variar la redacción de una frase de la ley 4.283, del 16 de febrero de 1928, para que donde en ella se dice “para sostenimiento de sus hospitales” diga “para la construcción de hospitales en la provincia de Valparaíso.

Por las razones expuestas presentamos el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Reemplázase en el artículo 8, inciso 2º de la ley Nº 4.283, de 16 de febrero de 1928, la frase después de la coma (,) “para el sostenimiento de sus

hospitales" por la siguiente (,) "para la construcción y alhajamiento de hospitales en la provincia de Valparaíso, con la prioridad que establezca la Jefatura Zonal del Servicio Nacional de Salud; para cuyos efectos estos fondos serán entregados a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios".

(Fdos.): *Eugenio Ballesteros R.*— *Rolando Rivas F.*— *Jorge Aspée R.*— *Alberto Decombe E.*— *Carlos Muñoz H.*— *Alonso Zumaeta F.*— *José Oyarzún D.*

8.—MOCION DEL SEÑOR CORREA LARRAIN

Honorable Cámara:

El Colegio El Salvador de San Vicente de Tagua-Tagua ha sido objeto por parte de la Dirección de Pavimentación Urbana de un cobro cercano a los siete millones de pesos, con una cuota semestral de E° 658,30, valor resultante del prorrateo del costo de las obras de pavimentación hechas en la calle Aránguiz de aquella ciudad, en un frente de poco más de doscientos metros.

Aparte de la ninguna conveniencia de gravar desmedidamente a un Colegio que como El Salvador proporciona instrucción absolutamente gratuita a más de 400 alumnos, con escuelas primarias y humanidades completas, existe como antecedente justificatorio de la liberación de la deuda que ahora nos permitimos proponer, el hecho de que el Colegio en referencia donó o cedió a título gratuito a la Municipalidad una faja de terreno de 277 metros de largo por 20 de ancho en la mencionada calle Aránguiz, con el objeto preciso de que se hiciera realidad el proyecto de calle y su pavimentación, incluyendo aún un retazo de terreno edificado que el colegio hubo de comprar a su propietario, don Francisco Rodríguez, con el fin de cederlo también gratuitamente a la Municipalidad para completar la superficie que era necesaria para abrir la calle en referencia.

En estas condiciones no nos parece justo o equitativo que se aumente el gravamen al Colegio El Salvador, cuyos Regentes, los Padres Barnabitas, están empeñados decididamente en su ampliación y así es como venimos en proponer a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Condónanse las deudas por pavimentación de calzada que haya contraído con la Dirección de Pavimentación Urbana el Colegio El Salvador de San Vicente de Tagua Tagua por las obras ejecutadas según cuenta 50 F-C, frente a la propiedad de calle Horacio Aránguiz sin número, rol 29|48 de esa ciudad, por una longitud de 216 metros lineales.

La condonación a que se refiere este artículo comprenderá los intereses penales, sanciones y multas en que pueda haber incurrido el citado Colegio a la fecha de vigencia de esta ley, por el concepto indicado".

(Fdo.): *Salvador Correa Larrain.*

9.— MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Reconócense, por gracia, y anótese en la hoja de servicios de doña Demófila Reyes Vergara, maestra de Cocina de la Cámara de Diputados, 15 años que sirvió en la Dirección de Aprovechamiento del Estado, desde julio de 1933 hasta julio de 1948. Este beneficio le servirá a la interesada para todos los efectos legales, incluso trienios.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Gustavo Loyola Vásquez.*

10.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, al señor Marcelino Lovera Jara el derecho a reajustar su actual pensión de retiro del Cuerpo de Carabineros de Chile, con la totalidad de las remuneraciones que perciba un Sargento 1º y que las disposiciones de la ley N° 5.674, de fecha 23 de septiembre de 1935, le han de servir para todos los efectos legales, incluso quinquenios.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Gustavo Loyola Vásquez.*

11.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Enriqueta Sandoval Gálvez, viuda del ex servidor público don Carlos Espinoza Verdejo, una pensión vitalicia ascendente a la suma de Eº 50 mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Gustavo Loyola Vásquez.*

12.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Elba Parada Aguirre viuda de Gálvez, una pensión ascendente a la suma de Eº 50 mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Gustavo Loyola Vásquez.*

13.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Teresa Infante Moncada, una pensión ascendente a la suma de cincuenta escudos mensuales, sin perjuicio de la pensión de montepío de que actualmente disfruta.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Gustavo Loyola Vásquez.*

14.—MOCION DEL SEÑOR LOYOLA

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, al señor Daniel Claro de la Maza, el derecho a reajustar su actual pensión de jubilación con las 21/30 avas partes de la renta de la actual Planta de Profesionales de 6ª Categoría del Ministerio de Agricultura.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Gustavo Loyola Vásquez.*

15.—MOCION DEL SEÑOR PEREIRA

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Eusebia Marta Fuenzalida Castro y a su hermana Rebeca Fuenzalida Castro, una pensión ascendente a la suma de Eº 50 (cincuenta escudos) mensuales, de la que disfrutarán con derecho a acrecer entre ellas.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones de Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Ismael Pereira Lyon*”.

16.—MOCION DEL SEÑOR BARRA

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Gertrudis del Carmen Miranda Vega, el derecho a disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 43, del decreto con fuerza de ley N° 209, de 1953, en razón de ser la madre natural del ex sargento 1º don David Sandoval Miranda.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Albino Barra V.*”

17.—MOCION DEL SEÑOR DECOMBE

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Rosa Alvarez Montt, una pensión ascendente a la suma de E° 50 (cincuenta) escudos mensuales, por su calidad de descendiente directa de don Manuel Montt.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Alberto Decombe Edwards*”.

18.—MOCION DEL SEÑOR DECOMBE

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Amelia Rivadeneira Urrutia, una pensión vitalicia ascendente a la suma de E° 70 (setenta escudos) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Alberto Decombe Edwards*”.

19.—MOCION DEL SEÑOR DIEZ

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Rebeca Reyes viuda de Villagas, una pensión ascendente a la suma de E° 50 (cincuenta escudos) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Sergio Diez Urzúa*”.

20.— MOCION DEL SEÑOR LEIGH

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, al señor Rafael Rojas Pozo, el derecho a reajustar su actual pensión de jubilación, como ex oficial de Presupuesto con la renta de Quinta Categoría.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Hernán Leigh Guzmán*”.

21.—MOCION DEL SEÑOR OYARZUN

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña María Sofía Troncoso Barahona, una pensión de cuareta y cinco escudos mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *José Oyarzún D.*”

22.— MOCION DEL SEÑOR MERCADO

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a la suma de E° 60 mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Ma-

ría Pérez viuda de Hanriot, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 12.278, de 9 de noviembre de 1956.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.) : *Julio Mercado Illanes*”.

23.—MOCION DEL SEÑOR MERCADO

Proyecto de ley :

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Gerónima de las Mercedes Vergara Araya viuda de Cortés una pensión mensual de E° 50.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.) : *Julio Mercado Illanes*”.

24.—MOCION DEL SEÑOR MERCADO

Proyecto de ley :

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Celia del Carmen Córdova Fuenzalida viuda de Olivares una pensión mensual de cincuenta escudos.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.) : *Julio Mercado Illanes*”.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 30 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Terminada la Cuenta.

1.—PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL DE UNA MOCION.—ENVIO DE ELLA A LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Me permito solicitar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para consultar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de la procedencia constitucional de una moción de diversos señores Diputados, por la cual hacen suyo un proyecto de ley iniciado en el Honorable Senado, que crea, como institución de Derecho Público, la Corporación del Cobre de Chile; establece el estanco, en favor del Estado, de las exportaciones de cobre; impone sanciones para las exportaciones de este metal sin refinar; y crea estímulos para su refinación en el país.

El señor FONCEA.—¿Cuál es la duda constitucional que tiene la Mesa, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—La duda constitucional estriba, Honorable Diputado, como en dos casos semejantes que se han presentado en este período legislativo, en que se crea una Corporación de Derecho Público con una serie de funciones. En consecuencia, parece dudoso que este proyecto de ley pueda tener iniciativa parlamentaria. La Comisión técnica de la Honorable Cámara es la de Constitución, Legislación y Justicia, motivo por el cual se solicita enviar a ella, en consulta, este problema. Es útil en este período legislativo, tener un dictamen de esa Comisión para saber a qué atenernos en este sentido. Como he dicho, hay dos proyectos de ley en igual situación.

Fundamentalmente, la Mesa quiere formular la consulta, porque en el período legislativo anterior recayó un informe desfavorable en una materia semejante, en relación con el Norte Grande. Por este motivo, queremos conocer el criterio de la actual Comisión de Constitución, Le-

gislación y Justicia sobre esta materia.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, la verdad es que la materia en la cual incide la consulta que la Mesa desea formular a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en relación con este proyecto de ley, no es similar a aquélla sobre la cual recayó un pronunciamiento negativo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. No se trata de crear un Servicio público, sino, como muy bien lo ha dicho el señor Presidente, una Corporación de Derecho Público, que en Derecho, no son expresiones sinónimas, sino diferentes.

(Por lo tanto, sin dificultar el ánimo de la Honorable Cámara, en orden a mandar este proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, he querido hacer esta salvedad, para justificar la constitucionalidad del proyecto, terreno en el que nos hemos colocado los Diputados que lo hemos suscrito.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Quiero advertir a la Honorable Cámara que la Mesa no está prejuzgando sobre la constitucionalidad del proyecto, sino que, sencillamente, en vez de emitir un pronunciamiento directo y personal, cree que es más seguro tener un criterio uniforme frente a materias de esta naturaleza. Hay dos proyectos que versan sobre materias semejantes, los cuales, por asentimiento unánime, han ido a Comisión.

Si le parece a la Honorable Cámara, se enviará este proyecto, en consulta, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Acordado.

2.—SUSPENSION, POR DOS AÑOS, DE LA VIGENCIA DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 39, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1959.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde continuar la discusión general del proyecto que suspende la aplicación del Decreto con Fuerza de Ley N° 39.

Diputado Informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social es el Honorable señor Barra.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.381.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SUBERCASEAUX.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela; y, a continuación, el Honorable señor Subercaseaux.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, este proyecto cuenta ya con una larga tramitación y la Honorable Cámara tiene formado un juicio sobre él. Los Diputados demócratacristianos estimamos que esta noche debe terminarse su tramitación.

Indudablemente, esta iniciativa tiene un gran fondo de justicia. En efecto, este proyecto representa la posibilidad de que, haciéndose justicia a las diversas personas que habitan estos departamentos, puedan, en un futuro no lejano, ser propietarias de ellos, ya que en la actualidad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 39, es absolutamente imposible que puedan serlo.

Los Diputados de estos bancos consideramos que prácticamente ya está agotado el debate y que debiéramos llegar a una conclusión definitiva, despachando hoy este proyecto que implica, como lo he expresado, hacer justicia a un grupo de nuestros conciudadanos que no tienen

habitación propia y que, indudablemente, debieran tenerla.

Nada más, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Vote-mos, señor Presidente!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Subercaseaux.

El señor SUBERCASEAUX.—Señor Presidente, mucho se ha abundado sobre esta materia, pero creo que todavía quedan algunas consideraciones, que es útil hacerlas, porque llevan al fondo del asunto, fondo que, a nuestro juicio, no ha sido claramente delimitado en este debate.

Todo precepto legal tiene un fondo y una forma. En este sentido, un precepto legal puede funcionar mal, encajar mal; pero las razones que lo movieron y lo llevaron a implantar, pueden ser profundas y estar en íntima conexión con las aspiraciones sociales vigentes.

Creo que éste es el caso del Decreto con Fuerza de Ley N° 39. Si nosotros hacemos la historia de sus disposiciones precursoras, nos encontraremos con que en 1952, por la Ley N° 10.383, se estableció la obligación de vender los inmuebles del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, paulatinamente y dentro del plazo total de quince años, contado desde la fecha de la vigencia de esa ley. En 1955 se dispuso que, para dar cumplimiento a este cuerpo legal, se efectuaría la venta por pisos y departamentos de esos bienes raíces, sin sujeción a las normas de la Ley N° 6.071, sobre propiedad horizontal. Dicha ley dispuso, asimismo, que las ventas en referencia se efectuarían en pública subasta.

En esa época no era Presidente don Jorge Alessandri; era otro régimen; pero ya se notaba una tendencia, en la legislación, a terminar o a sustituir el sistema de capitalización en las instituciones de previsión para reemplazarlos por el de reparto; y, al mismo tiempo, a defender los capitales y los ahorros, es decir, las imposiciones de todos los afiliados a las

Cajas, con una inversión mejor, menos sujeta a deterioros y de mayor rentabilidad.

Esta Ley N° 10.383 fue objeto de una moción para modificarla, la que tuvo su origen en la Honorable Cámara el año 1959, y que aparece en el Boletín N° 264 de la Comisión respectiva. Esta moción de los señores Sívori, Concha, Von Mühlenbrock, Hamuy, Muga, Jensen, Clavel, Brücher y Tamayo, disponía...

Un señor DIPUTADO.—Su Señoría está haciendo hora.

El señor SUBERCASEAUX.—No estoy haciendo hora, Honorable colega. Quiero abundar sobre un objetivo preciso para obtener una conclusión, cual es que el espíritu del Decreto con Fuerza de Ley N° 39 es unánimemente compartido por todos los grupos políticos y por todas las doctrinas sociales; y que, evidentemente, si algunas de sus disposiciones lo han hecho momentáneamente inoperante, esto es susceptible de modificaciones, como que ya se han propuesto algunas que son materia de consideración de la Honorable Cámara, y no de la suspensión de un decreto que tiene fines tan laudables.

En todo caso, para acortar, diré que esta moción, firmada por casi todos los parlamentarios que hoy día integran la oposición, tenía por objeto transferir estos inmuebles a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, para que ella, a su vez, los transfiriera a sus imponentes, entre los cuales tenían preferencia los actuales ocupantes de esos departamentos. Además, establecía que el total de los recursos que se obtuvieran por esta venta se destinaría a la Corporación de la Vivienda. Vemos que esta moción, en su espíritu, concordaba plenamente con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 39.

Este año se han presentado a la Comisión de Trabajo y Legislación Social dos indicaciones. Una, firmada por los Honorables Diputados señores Musalem, Millas, Barra, Lavandero y Leyton, tenía

por objeto ampliar las bases y simplificar el procedimiento de las ventas que hacen las Cajas a los imponentes. En su exposición de motivos decía algo que viene a confirmar lo que estoy sosteniendo: "Sin alterar los objetivos del Decreto con Fuerza de Ley N° 39 en ninguna de sus partes y con la única finalidad de ponerlo más en concordancia con el espíritu de la legislación vigente, nos permitimos proponer a la Honorable Cámara el siguiente proyecto de ley: "Si se dice "sin alterar los objetivos del Decreto con Fuerza de Ley N° 39", se les está reconociendo en su plena validez, se les está dando razón y se está estimando que lo importante es que el mencionado decreto adquiriera su total operancia, y de ninguna manera que sea relegado a la inexistencia, por medio de la suspensión.

Junto con esta moción, se presentó otra, de los Honorables señores Eguiguren y Cuadra, cuyos objetivos, según se dice en su exposición, eran "facilitar la adquisición por los imponentes de las instituciones de previsión, en su gran mayoría personas de limitados recursos, de los departamentos que actualmente arriendan".

Estas dos mociones, Honorable Cámara, fueron refundidas por la Comisión de Trabajo y Legislación Social y es así como este proyecto, ya informado, figura en el Boletín N° 9470 que ha sido repartido a los Honorable Diputados. En este proyecto refundido está incluida la indicación del Honorable señor Musalem que establece que el precio de los departamentos se pagará mediante dividendos mensuales en los que se comprenderá el 3% de interés y el 3% de amortización, ambos anuales. O sea, se ha rebajado los porcentajes de interés y amortización.

En el informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social se dice: "La aplicación práctica de las diversas disposiciones contenidas en el texto legal antes indicada —el decreto con fuerza de ley N° 39— ha señalado la necesidad de introducirle algunas modificaciones que lo

hagan más operante y que también permita a los imponentes y actuales ocupantes de departamentos pertenecientes a instituciones de previsión, adquirir estos inmuebles en forma que la compra de ellos les resulte menos onerosa".

Señor Presidente, me pregunto: ¿No es mejor que los actuales ocupantes sean propietarios de las habitaciones que ocupan a que sigan siendo arrendatarios? ¿No es mejor que el Plan Habitacional de la Corporación de la Vivienda cuente con aquellos recursos, con esos inmensos recursos que se podrían poner a su disposición si se realizara esta venta en la forma establecida, para hacer más casas para el pueblo? ¿No significaría ésto un paso más hacia adelante en materia de mejoramiento del sistema de previsión social?

Creo que sí, señor Presidente; por eso, considerando el espíritu del decreto con fuerza de ley N° 39, y reconociendo como válidas muchas de las objeciones que se han formulado aquí, vamos a sostener que debe ser modificado, pero, en ningún caso, suspendida su aplicación porque lo que se persigue con este plan, es que los imponentes se hagan propietarios de las habitaciones que arriendan y se quiere hacer a muchos otros más propietarios, por medio de la construcción de nuevas habitaciones, facilitada e incrementada con el producto de la venta de todos estos departamentos.

Las disposiciones modificatorias de este decreto con fuerza de ley, contenidas en el proyecto refundido, aprobado y despatchado, como he dicho, por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, amplían las facilidades para la compra de estos inmuebles y suprimen ciertas restricciones que se establecían en el referido decreto con fuerza de ley. ¿Con qué objetivo? Con el fin de que el máximo de ocupantes de estos departamentos, que a su vez sean imponentes, sin mayores exigencias puedan llegar a ser propietarios de ellos.

Al mismo tiempo este proyecto hace po-

sible la adquisición de inmuebles por los imponentes arrendatarios, personas muchas de escasos recursos, rebajando considerablemente las tasas de amortización y del del interés. ¿Qué significan en números, las cifras "3%" de amortización anual y "3%" de interés anual? Significan algo muy sencillo: que un departamento de valor de diez millones de pesos se pagará con seiscientos mil pesos al año, es decir, cincuenta mil pesos mensuales. Y, que no se nos venga a decir, como se expresó aquí en la sesión anterior: ¿de dónde van a sacar esa plata los imponentes? Porque, tenemos que, partir de una base muy simple y lógica, estos imponentes dejarán de pagar arriendo, no van a pagar renta de arrendamiento, y lo que cancelen mensualmente lo aplicarán a la adquisición de su propia casa. Entonces, por bajos que sean esos arriendos, indudablemente que los dividendos que tendrán que pagar serán muy poco más altos. Así, en un departamento que vale diez millones de pesos, la diferencia entre el canon de arrendamiento y el dividendo mensual no será superior a doce o quince mil pesos mensuales.

Por estas consideraciones, estimamos que la Honorable Cámara debe pronunciarse por el criterio de modificar el decreto con fuerza de ley N° 39 y, en ningún caso, por el de suspender su aplicación. Nosotros pensamos que desde hace muchos años a esta parte, las Cajas de Previsión han estado haciendo un negocio ruinoso que, tarde o temprano, afectará a los ahorros, a las imposiciones y al patrimonio congelado de ese gran número de afiliados a las Cajas que, según el señor Ministro del Trabajo y de Previsión Social, llega a un millón seiscientos mil personas. En este sentido, él ha dado muchos antecedentes para demostrar que la rentabilidad de estos organismos de previsión es muy escasa.

Tengo aquí otros datos, que no deseo dar a conocer, porque sería, sencillamente, abundar en un tema ya conocido; pero una

conclusión categórica hemos sacado: mal negocio es para las Cajas y para los imponentes insistir en este sistema de capitalización y en mantener siempre estos inmuebles, que bien se pueden entregar a los imponentes, a cargo de estas instituciones de previsión.

En resumen, señor Presidente, la representación conservadora confía en el buen criterio de la Honorable Cámara, y junto con pronunciarse por la modificación del decreto con fuerza de ley N° 39, a través del proyecto de ley que figura en el Boletín N° 9.470, anuncia que van a votar en contra del proyecto que suspende la vigencia del decreto ya mencionado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

Varios señores DIPUTADOS.— ¿Por qué no se vota, señor Presidente?

—*Hablan varios, señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a los Honorable Diputados no interrumpir.

El señor ALLENDE.— Cuando Sus Señorías hicieron uso de su derecho, no hice ninguna interrupción. Ahora espero que mi derecho sea respetado en la misma forma en que el Diputado que habla respetó el de los demás señores Diputados.

Deseo en esta oportunidad dar a conocer los puntos de vista de un Diputado que como el que habla, representa una zona que no hace mucho tiempo sufrió el tremendo desastre de los terremotos que todos los señores Diputados han lamentado.

Los Diputados de la zona sur, preocupados de la reconstrucción, lógicamente tenemos que considerar, en forma muy especial, algunas de las expresiones del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social cuando se refería a este proyecto de ley. Algo que, indudablemente, no podemos dejar pasar es lo declarado por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de que la venta de

los edificios de renta de las distintas Cajas de Previsión significaría en este momento, la posibilidad de construir diez mil habitaciones para los imponentes, las cuales irían a solucionar, y con exceso, el problema habitacional que se presenta en ciudades como Puerto Montt, Osorno, Valdivia, Concepción.

Señor Presidente, se han levantado muchas voces en esta Honorable Cámara para decir que el Supremo Gobierno no ha encarado en la forma que debía la reconstrucción del sur. Y por mi parte, como Diputado liberal, he pedido a mi partido que apoye un proyecto de ley redactado en conjunto con el Honorable Senador señor Von Mühlenbrock para apurar esta reconstrucción, el cual no es, como se ha dicho, un proyecto que sólo critica al Ejecutivo en cuanto a la reconstrucción del sur.

Es muy distinta la finalidad de este proyecto de ley, señor Presidente, y lo prueba el hecho de que los firmantes de él hemos solicitado la iniciativa del Ejecutivo para que pueda ser tratado por el Parlamento.

Pero volviendo a la materia que en este momento preocupa a la Honorable Cámara: ¿es posible, señor Presidente, es posible, Honorables colegas, pedir a un Diputado que representa a la zona damnificada, a los habitantes que aún están viviendo en "los rucos" de Valdivia, a muchas familias humildes que viven todavía en las calles en construcciones provisorias y que, como todo lo provisorio en Chile, parece que se convertirán en permanentes...?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, yo no ataco al Gobierno. Sabemos bien qué actuación ha tenido el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, reconocemos la capacidad con que se ha tratado de emprender la reconstrucción del sur. Pero no puedo olvidar,

y no podemos olvidar en ningún momento que aquí mismo, señor Presidente,...

El señor FONCEA.— Dedicuémonos a tratar el proyecto, señor Presidente...

El señor ALLENDE.— ...se negaron fondos en esa oportunidad en que se pedían recursos para enfrentar la reconstrucción...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALLENDE.— Y ahora, señor Presidente, que se nos presenta la oportunidad de construir diez mil habitaciones para esa gente, diez mil habitaciones que permitirían solucionar este problema en la zona, y que, según se ha dicho, llegarían a convertirse en treinta mil, porque con la suma de los dividendos que se irían pagando por estas habitaciones se podrían construir muchos miles más, tenemos que llegar forzosamente a la conclusión de que es indispensable procurar ir a la venta de todos estos departamentos.

Señor Presidente, yo he sostenido largas conversaciones con mi estimada colega, la señora Ugalde. Comprendo perfectamente bien su posición. Ella la ha mantenido con inteligencia y con constancia y tengo casi la plena seguridad de que triunfará en el propósito que se ha impuesto. Pero no puedo, ni quiero dejar pasar esta oportunidad para hacer uso de nuestro derecho y plantear nuestros puntos de vista sobre esta materia.

Como ya lo ha hecho presente en forma brillante el Honorable señor Subercaseaux, ha sido presentado sobre esta misma materia un proyecto por los Honorables señor Eguiguren y Cuadra. Nosotros deseamos que ese proyecto, con las enmiendas que la Honorable Cámara le pueda introducir, se convierta en ley de la República.

Sabemos perfectamente que los imponentes que ocupan departamentos de las distintas Cajas de Previsión, no están en situación de enfrentar el pago de la cuota al contado de esos departamentos en la

forma establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N^o 39. Por eso, creemos que es necesario buscar una fórmula para que estos imponentes que han contribuido con sus ahorros para que esas Cajas construyeran eso edificio que ellos ocupan, puedan llegar a convertirse en propietarios de los departamentos que arriendan.

Estamos convencido de que la Honorable Cámara encontrará alguna fórmula justa y lógica.

Señor Presidente, no me parece que se pueda exponer a esos imponentes a perder el día de mañana esos departamentos o propiedades que han ocupado durante largos años; pero tampoco estimo conveniente que más o menos dos mil personas estén ocupando departamentos en estos edificios, sin que nunca hayan llegado a contribuir con sus recursos a las Cajas que hicieron esos inmuebles. Creo que las dos mil personas que sin ser imponentes ocupan los locales comerciales o departamentos y que están lucrando sin derecho con estos arriendos baratos, sí que deben ser obligados a concurrir el día de mañana al remate público de las habitaciones o locales que arriendan.

¿Cómo es posible que un millón setecientos siete mil imponentes de organismos de previsión le están entregando a dos mil y tantas personas, que no son imponentes, sus ahorros, esos pesos que en otros tiempos tuvieron valor y que hoy, devalorizados, las Cajas vendrían a devolverles a aquellos imponentes, cuando otras personas no afiliadas a la institución han ocupado los departamentos?

Señor Presidente, como nuestra obligación es legislar para los más y no para los menos, debemos ir hacia aquello que, en nuestro parecer, representan el interés general. Y, lógicamente, el interés general será el del millón setecientos siete mil imponentes y no el de los dos mil y tantos arrendatarios que no cotizan en las instituciones previsionales.

El señor FONCEA.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ALLENDE.— En un minuto más, una vez que exponga mi pensamiento.

Hemos sido, en los últimos días,...

El señor NARANJO.— El millón setecientos siete mil imponentes tiene interés en que el Fisco pague a las Cajas las deudas que tiene con ellas.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— ¡Honorable señor Naranjo, ruego a Su Señoría no interrumpir!

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, en los últimos días, durante la discusión de este proyecto de ley en la Honorable Cámara, algunos Diputados liberales formulamos ciertos planteamientos y al salir de la Cámara hemos sido insultados. Se nos ha faltado el respeto por las personas que asistían a las tribunas. Se nos ha dicho todo lo que se ha querido.

El señor NARANJO.— Son las consecuencias del...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Honorable señor Naranjo, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, no variaremos nuestros puntos de vistas, ni por los insultos de que fuimos objeto al salir del Parlamento, ni por las interrupciones de los Honorables colegas de las bancas del frente. Vamos a mantenerlos, porque los creemos sanos y porque estimamos que estamos defendiendo el interés general.

Concedo una interrupción al Honorable señor Foncea.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Allende, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, la consulta que quiero formular al Honorable señor Allende, a quien agradezco la interrupción que me ha concedido, es la siguiente: el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri ha pregonado en todos los tonos que el problema habitacional prácticamente, está solucionado. Así es cómo nos han hablado de cifras astronómicas en materia de construcciones habitacionales. Se han batido todos los "ré-

cords", no diré nacionales sino mundiales en materia de construcciones. Entonces, frente a este éxito del Plan Habitacional, preguntamos ¿cómo es posible que el Gobierno ande preocupado, desde hace bastante tiempo, de arrebatarnos sus departamentos a los dos o tres mil imponentes beneficiados con ellos? Porque nosotros comprendemos perfectamente bien que si el Gobierno no hubiera logrado el éxito del cual nos hablan la prensa oficialista y los Diputados de Gobierno, entonces se habría justificado la preocupación de vender rápidamente los departamentos de las Cajas de Previsión para invertir su valor en nuevas poblaciones. Pero cuando está construyendo, según se sostiene, una casa cada veintiocho minutos y está entregando miles de casas todos los meses ¿cómo es posible que pueda llegarse a tanto egoísmo, al extremo de andar preocupado por desalojar a los imponentes? Esta es una de las consultas.

La otra consulta se refiere al cálculo "alegre" entregado por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, y que ha repetido el Honorable señor Allende, en cuanto a las diez mil casas que se pretenden construir con el valor de las ventas de los departamentos. Desde luego, las ventas de los departamentos no son al contado, sino a largo plazo, de manera que la recuperación para estas Cajas será a diez o quince años; es decir, cuando la Derecha nada tenga que hacer en el Gobierno, porque entiendo que en el año 1964 va a haber un cambio substancial en el Gobierno. En consecuencia, la recuperación no la aprovechará el actual Gobierno, y no podrá, en consecuencia, invertirlo en el plan habitacional. Las diez mil nuevas casas podrán, pues, construirse a muy largo plazo.

En segundo lugar, no veo cómo van a construir diez mil casas con el producto de las ventas de los departamentos, porque hasta hoy día —y hablo por lo que conozco de la provincia, de Talca— se han construido unos barracones de madera, sin

cimiento ni ninguna comodidad. La entrega de la Población Abate Molina, con noventa y dos de esas barracas y cuatrocientas y tantas habitaciones más de mejor calidad, permite apreciar los costos de las construcciones. Resulta que los barracones, que tienen un dormitorio y un living y una superficie total no superior a 36 metros cuadrados valen algo así como tres millones de pesos. Las casas de un tipo superior, tienen un precio de cuatro millones y las más amplias, pero también modestas en su construcción, seis millones y medio

Cuando desempeñaba el cargo de Consejero del Servicio de Seguro Social, el Director del Servicio, don Sergio Concha Garcés, nos comunicó que había desistido de adquirir las casas más pequeñas, por estimar sumamente exagerados los precios. Entonces, yo digo, si se van a construir casas para los empleados públicos, para los empleados particulares o para los funcionarios de la Defensa Nacional, necesariamente estas casas van a tener un costo de 10, 15 o 20 millones de pesos, pues tendrán que ser de mayor superficie y de mejor calidad. De manera que resulta imposible aceptar los cálculos indicados de las diez mil casas que se pueden construir con la venta de los departamentos, sin considerar que estas ventas se van a hacer a plazos diferidos

Me adelanto a manifestar que, aun cuando haga estas consultas, no voy a participar en la votación misma, por cuanto ocupó uno de los departamentos, como imponente que soy desde hace más de veinte años de la Caja de Empleados Públicos. Además, el Ministro don Hugo Gálvez, según consta de la versión de la última sesión, en que se debatió el proyecto, se refirió con insistencia a que los departamentos son ocupados también por parlamentarios, hecho éste que, según lo deja entrever, es gravísimo, porque resulta que los parlamentarios debemos vivir en la Plaza de Armas o en una población callampa para tranquilizar al señor Minis-

tro, a quien le duele tanto que los parlamentarios, que como gente de trabajo seamos imponentes de una Caja de Previsión, ocupemos algunos de los departamentos. Personalmente, como he manifestado, soy imponente de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, propietaria del edificio, desde hace más de veinte años y nunca he solicitado ningún beneficio.

Sería de desear que se empleara el mismo celo en la defensa de los recursos de las Cajas de Previsión en todos los casos. No lo sé; pero voy a hacer una consulta al señor Ministro. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Su Señoría es Presidente, por derecho propio, de las distintas Cajas de Previsión, o sea, de algo así como diez de estos Institutos.

Mientras estuve como Consejero en el Servicio de Seguro Social el Ministro señor Gálvez, sin duda, debido a sus múltiples preocupaciones, asistió a las sesiones del Consejo en muy contadas oportunidades, una o dos veces y por unos cuantos minutos, pues luego de plantear algún problema de interés para el Gobierno, se retiraba.

Quisiera saber, desde —luego no he hecho ninguna investigación sobre el particular— y suponiendo que el señor Ministro tampoco ha podido asistir a las sesiones de los Consejos de las demás Cajas de Previsión, si ha renunciado a las remuneraciones que le corresponderían y que ascienden a un sueldo vital mensual en cada Consejo. De no haber procedido en esa forma, significaría que el señor Ministro está percibiendo una remuneración cercana a un millón de pesos, por concepto del desempeño de cargos que en el hecho no puede atender.

Vuelvo a repetir que no he hecho ninguna investigación al respecto, porque no es mi norma inmiscuirme en asuntos de esta índole. Pero cuando un Ministro de Estado viene a la Honorable Cámara a señalar como un escándalo que los departamentos de las Cajas de Previsión estén

ocupados por parlamentarios, la consulta es absolutamente procedente.

De todas maneras, dejo planteadas estas consultas al Honorable señor Allende, pues tampoco le entendí cuando expresé que, por un lado, la reconstrucción marcha en forma acelerada; y, que no obstante ello, ha presentado un proyecto de ley que tiende a activar los trabajos en la zona damnificada.

Desearía que mi Honorable colega nos explicara esta materia.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —; Excúsenme, señores Diputados! Con la venia del señor Allende, quiero recabar el asentimiento de la Sala para que este proyecto pueda ser votado, en general, a las 21 horas y 25 minutos. ¿Habría acuerdo unánime para proceder en esa forma?

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Hay oposición.

3.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar cuenta de tres cambios de miembros de Comisiones, pertenecientes a los Comités Liberal, Radical y Socialista.

Si le parece a la Sala así se acordará.
Acordado.

El señor Secretario dará cuenta de dichos cambios.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Altamirano renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo al señor Monroy.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—

El señor González, don Carlos, renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo al señor Sharpe.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor De la Fuente renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo al señor Bunster.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

4.—SUSPENSION POR DOS AÑOS, DE LA VIGENCIA DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 39, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1959.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Allende.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¿Me concede una interrupción, señor Diputado?

El señor ALLENDE.—Con todo gusto, pero será con cargo a su tiempo, señor Ministro, porque tengo que exponer varias ideas más.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Allende, tiene la palabra el señor Ministro, con cargo al tiempo de Su Señoría.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, el Honorable señor Foncea se ha convertido en una especie de censor público y continuamente debemos recibir ..

.....
—Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Señor Ministro, ...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Llamo al orden a Su Señoría y le ruego

evitar los términos antiparlamentarios, que serán borrados de la versión.

Ruego a los señores Diputados no interrumpir.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Más importante que los términos parlamentarios es, a veces, señor Presidente, el fondo de los planteamientos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Reglamento obliga a Su Señoría referirse a los señores Diputados en términos parlamentarios. Le ruego al señor Ministro retirar las expresiones antiparlamentarias.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Puede retirar el señor Presidente las expresiones que no estime reglamentarias.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Serán retiradas, señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—El Honorable señor Foncea ha llevado el debate a un terreno odioso y personal. Me ha preguntado —y se lo voy a contestar claramente— si en mi calidad de Presidente de estas Cajas de Previsión o de Ministro de Estado percibo remuneraciones y cuál es su monto. Debo decir a la Honorable Cámara que no percibo remuneración como Ministro de Estado. Actualmente continúo percibiendo mis emolumentos como Abogado del Banco Central...

Varios señores DIPUTADOS.—¿Es mucho mejor!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Y, más aún, en este debate me siento con suficiente autoridad moral para actuar, porque soy imponente, de una de las Cajas de Previsión por más de quince años, y nunca he hecho operaciones para adquirir una vivienda por su intermedio.

El señor FUENTEALBA.—Yo soy im-

ponente veinte años y tampoco he hecho operaciones de compra.

El señor ROSALES.—No debe tener necesidad el señor Ministro.

Un señor DIPUTADO.—Su Señoría tendrá casa.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No tengo casa, Honorables Diputados. Vivo en la casa de mis padres.

Estoy dispuesto a contestar todas las preguntas que se quieran formular sobre mi actuación personal y autorizo al señor Diputado que tanta acuciosidad ha demostrado para investigar estos hechos, para que lo haga en forma amplia y conozca cuál es la situación de este Ministro de Estado, que es modesto y tiene su frente muy limpia. Quiero demostrar a la Honorable Cámara que no me dejo arrastrar a un debate tan lamentable como al que se me quiere llevar.

Y nunca ejercí los derechos que me correspondían, no porque no tuviera derecho, pues he sido imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cuando comencé como un modesto auxiliar del Registro Civil, continué siéndolo en el Ministerio de Justicia y lo fui en la Caja de Empleados Municipales; posteriormente, me desempeñé como abogado de la Caja de Empleados Particulares. Nunca ejercí estos derechos a pesar de tener seis hijos.

Por eso, me siento con absoluta autoidad moral para hablar en la Honorable Cámara de Diputados sobre un problema que tiene trascendencia de orden general, que es lo que interesa a la Honorable Cámara y al país: que los fondos de las instituciones, esa inmensa suma capitalizada vaya a beneficiar a la masa más modesta de los imponentes.

Aquí se ha insistido mucho sobre el problema de los arrendatarios. ¡Jamás el Ministro que habla se ha negado a consultar medidas para que a los arrendatarios modestos se les busque una solución...!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Y yo entiendo per arrendatarios modestos aquéllos cuyas rentas no excedan, digamos, de una suma cualquiera que pudiera estimarse en trescientos escudos mensuales. Pero no me parece justo dar facilidades a arrendatarios que tienen sobrados medios para adquirir sus viviendas. En la Comisión que estudia las modificaciones de este decreto con fuerza de ley, he aceptado todas las indicaciones que permitan dar facilidades a los imponentes para adquirir viviendas de tipo económico, siempre que estén dentro de la normal adquisición de los demás imponentes de esas instituciones.

Y una vez más reitero ante esta Honorable Cámara que, en la medida de mis fuerzas, estoy dispuesto a perseverar en la búsqueda de una solución justa y ecuánime.

Yo no he abierto debate en relación con los parlamentarios. Comprendo que algunos se vean en la necesidad de arrendar una propiedad por tener una situación modesta.

El señor FONCEA.—¡Algunos hemos sido expresamente aludidos por Su Señoría!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Exactamente, he manifestado que estas viviendas están ocupadas por algunos parlamentarios. Y son exactamente cuarenta y dos. Pero no he querido con ello señalar un cargo, respecto de los parlamentarios, sino hacer presente que estas viviendas se encuentran habitadas por el más variado grupo de personas. Y si el señor Diputado habla de la modestia de los parlamentarios, puedo contestarle que Sus Señorías tienen una renta bastante superior a la de otros modestos imponentes de modo que están en condiciones de pagar lo que verdadera-

mente corresponde en otras viviendas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.*

El señor Diputado paga veintitrés escudos y fracción...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa ruega al señor Ministro retirar sus expresiones...

El señor FONCEA.—¡Qué las deje no más, señor Presidente!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—... porque el Reglamento prohíbe suponer intenciones en las actuaciones de los señores Diputados.

El señor FONCEA.—¡Para que se vea lo... que es el señor Ministro!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¡Honorable señor Foncea, llamo al orden a Su Señoría!

Se retirarán las expresiones antirreglamentarias del señor Ministro.

El señor LAVANDERO.—Los parlamentarios no tenemos...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¡Honorable señor Lavandero, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir!

¡Honorable señor Lavandero, la Mesa se verá obligada a llamar al orden a Su Señoría!

El señor LAVANDERO.—Trae al debate hechos, con los cuales nos está faltando el respeto!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¡Honorable señor Lavandero, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Señor Diputado, las expresiones antirreglamentarias han sido retiradas por el señor Ministro.

Puede continuar el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, yo no hubiese querido ser arrastra-

do a este debate, pero los hechos me han llevado a plantear el problema que analizamos, en un aspecto que es odioso. Durante toda mi intervención, he estado insistiendo en que lo que interesa al Gobierno es un problema de fondo. ¡Es el problema de la política de inversiones que deben seguir las Cajas de Previsión! ¡A los Ministros de Estado nos parece que la capitalización que representa esta política ha hecho crisis, y que es indispensable abordar una solución que permita destinar estos recursos hacia la gran masa de imponentes! Una vez más reitero el planteamiento que he expresado, y lamento también que el Honorable señor Foncea haya traído a este debate hechos personales que me han obligado a contestar en la forma en que lo hice.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Allende!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—¡Me permite una interrupción, Honorable señor Allende?

El señor ALLENDE.—Con mucho gusto Honorable colega. Pero ruego a Su Señoría que sea breve en su intervención, por favor, porque quisiera hacer una serie de observaciones sobre el proyecto de ley en debate.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Allende, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, he solicitado esta nueva interrupción para referirme a la denuncia que ha querido traer a colación el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para evitar una respuesta a mi consulta. El hecho de que él sepa a cuanto asciende la renta del departamento por mí ocupado, que por lo demás es de un sólo ambiente, me permite apreciar cuáles son las verdaderas intenciones que él persigue, porque no de otra forma se explica que hayan venido premunido de los antecedentes para una acusa-

ción tan poco sería como la formulada por parte del señor Ministro.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa ruega a Su Señoría no suponer intenciones al señor Ministro en el cumplimiento de su deber.

El señor FONCEA.—No me afecta el proyecto que se está discutiendo, por cuanto oportunamente hice valer el derecho reconocido por la ley como imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y opté por adquirir el pequeño departamento que ocupó. De manera que este proyecto, repito, no me afecta en manera alguna. Además, yo tengo mi domicilio en la ciudad de Talca y viajo todas las semanas a esta capital a cumplir mis deberes de parlamentarios. Por eso me interesé por ocupar un departamento de la Caja en la cual soy antiguo imponente. Formulé una consulta al señor Ministro que interesa al Congreso Nacional, porque aquí estamos discutiendo en el fondo la mejor manera de resguardar los recursos de las Cajas de Previsión. En efecto, se ha tratado el tema de la necesidad de administrar esos fondos con el máximo de corrección posible. Pues bien, yo le he hecho una pregunta al Ministro acerca de lo que él percibe como Presidente de los distintos Consejos de las instituciones de previsión. El se ha salido por la tangente. No ha dicho una sola palabra sobre el particular, o sea, si él recibe todas estas dietas. Los Honorables colegas han visto como la respuesta no ha llegado a feliz término y como se ha limitado a decir que, desde luego, no me afecta por las razones ya expresadas, y que se refieren a un tema totalmente diferente al consultado. Por eso, señor Presidente, insisto una vez más en que el presente proyecto no me afecta, ya que ocupó con perfecto derecho un departamento de dominio de la Caja de la cual soy imponente y nunca he ido a solicitar rebaja de la renta de arrendamiento que la Caja ha fijado de acuerdo con los normas vigentes.

Nada más.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—El Honorable señor Foncea me hacía directamente dos preguntas y aunque no creo que sea la persona que deba contestárselas voy a tratar de hacerlo.

Consultaba sobre cómo se llegaba a la construcción de 10.000 habitaciones mediante la venta de los departamentos y locales comerciales de que son propietarias las distintas instituciones de previsión. Se ha dicho que los departamentos y locales que se arriendan suman 5.127, entre los cuales están incluidos departamentos de lujo que seguramente no arriendan los imponentes, como son los de Teatinos 20, en que hay ciertos locales comerciales que, por estar en la zona céntrica, tienen un enorme valor. Lógicamente, habrá otros que no tienen un precio tan alto. Pero si sacamos una proporción de los avalúos de los 5.127 departamentos y locales comerciales, llegaremos a un término medio tal que indique la posibilidad de reunir, con la venta que se piensa hacer, los recursos necesarios para construir 10.000 habitaciones.

Que estas habitaciones las construya un régimen de Derecha o uno de Izquierda, es para nosotros exactamente igual. Lo que buscamos es que se construyan las habitaciones; y lo que el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri ha tratado de hacer es poner en marcha un plan habitacional, el que, gracias a la Divina Providencia, ha dado resultado, aunque se quiera negarlo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan no interrumpir.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¡Honorable señor Musalem!

El señor ALLENDE.—Recuerdo haber

escuchado en Valdivia un discurso pronunciado por el Honorable Senador Frei, en que decía que a él se le había tildado de iluso porque pensaba construir un número determinado de habitaciones, si era elegido Presidente de la República. Manifestaba que no lo era, porque durante el régimen del señor Alessandri se habían construido más habitaciones que las que él había anunciado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALLENDE.—En cuanto a lo aseverado por el Honorable señor Foncea de que yo haya dicho que la reconstrucción de la zona sur avanza en forma acelerada, eso no es efectivo. He expresado exactamente que no se pudo dar al Ejecutivo los recursos que solicitaba para enfrentar la reconstrucción del sur.

La señora UGALDE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALLENDE.—Y que nosotros hemos presentado un proyecto de ley en el que proponemos ciertas medidas para que se pueda avanzar más rápidamente en la reconstrucción del sur.

Señor Presidente, he concedido una interrupción a mi Honorable colega señora Ugalde, y, a continuación, otra al Honorable señor Subercaseaux.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar la duración de esta sesión por quince minutos.

¿Habrá acuerdo?

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Hay oposición.

Puede hacer uso de una interrupción Su Señoría.

La señora UGALDE.—Señor Presidente, pedí la palabra precisamente para solicitar que se prorrogara la sesión. Abri-

gaba la esperanza de que los Diputados que están en contra del proyecto meditarían un poco en la necesidad de ponerle reparo urgente a este problema. Pero, lamentablemente, no ha ocurrido así. Creo que es un error invocar a la Divina Providencia para hacerla responsable de hechos tan sencillos y tan simples que encuentran solución con el solo ejercicio de la buena voluntad humana. Creo que se está abusando del sentimiento religioso de la gente.

Quería —pero no voy a tener el tiempo suficiente— contestar el emplazamiento que me hizo el señor Ministro al término de la sesión pasada: la respuesta está en estas cuatro carillas que tengo a la mano. Aquí están los cargos concretos entre los cuales no escapa el escándalo en que está implicado uno de los más altos funcionarios de su Ministerio. Aquí también figura un cargo en cuanto a la forma como se están utilizando estos fondos que el Honorable colega señor Allende reclama para la zona Sur. Ellos están siendo dispendiosamente entregados para construcciones ubicadas en el centro de Santiago y alcanzan a una suma superior a los 122 mil millones de pesos, prestados por la CORVI a sólo 6 empresas particulares. Así se está administrando el sacrificio social que hacen, por una parte, los pobres que imponen en las cuentas de ahorro del Banco del Estado y, por otra, los modestos imponentes que hoy defendemos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, señora Diputada?

Ha llegado la hora de término de la sesión.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21 horas 30 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción.*